



Irióna Somos Todos

*Alcaldía Municipal de Irióna*  
*Municipio de Irióna, Departamento de Colón*  
Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



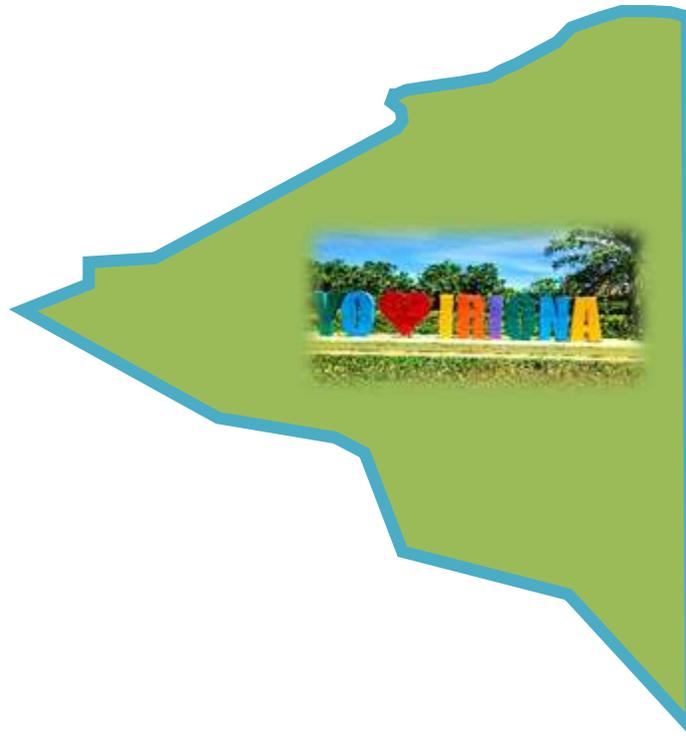
**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Municipalidad de Irióna**  
**Departamento de Colón**



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2025



ORIGINAL





Irióna Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Irióna

## Municipio de Irióna, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



### DEPARTAMENTO DE COLÓN

**CONSIDERANDO:** Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, con atención especial en preservar el medio ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que los Municipios tienen la facultad de ejercer libremente la administración de los bienes y fondos que le pertenecen y de tomar las decisiones propias de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás leyes que se relacionan.

**CONSIDERANDO:** Que La Corporación de IRIÓN, en Sesión Ordinaria según consta en el Acta N.º 65 Punto N.º.06 aprobó el **Plan de Arbitrios** que regirá las actividades del Municipio de IRIÓN, durante el año 2025.

**CONSIDERANDO:** Que hubo consenso entre todos los miembros de la Corporación, para dictar varias reformas al articulado del Plan de Arbitrios para el año 2025.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que está investida y en aplicación de los Artículos 12 numeral 3,6 y 7 artículo 25 numeral 1 y 7 de la Ley de Municipalidades vigente.

**“ACUERDA”**

**ARTICULO UNICO:** Aprobar y ordenar la aplicación inmediata de las reformas del Plan de Arbitrios, aprobado por esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de Fecha 12 de noviembre del 2024 Acta N.º 65, Punto N.º 06 en la forma que a continuación se detalla.

### TITULO I

#### Normas Generales

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo: 1.** El Presente Plan de Arbitrios, es el instrumento básico de ineludible aplicación que establece los gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al Sistema Tributario, del Municipio de IRIÓN, del Departamento de COLÓN.

Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del **título IV**, capítulo III y V artículo 25 y 47; título V capítulo IV artículo 74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85 y 86 de los impuestos y **título VII** Capítulo único de las prescripciones Artículo 106 **título VIII** De las disposiciones Generales artículo 109,110,111,112,113,121,122, **título IX** de los transitorios artículo 127 de ésta Ley y en forma general en las atribuciones de Gobierno señaladas en los artículos y capítulos de la referida Ley, sus Reformas y Reglamentos.

**Artículo: 2.** Los recursos financieros de la Municipalidad están formados por los recursos ordinarios y extraordinarios, Los recursos ordinarios son los que percibe la Municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos, multas etc. y los extraordinarios son los que se perciben solo eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado: en esta clase de ingresos se sitúan herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones, y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

**Artículo: 3.** El impuesto es un tributo Municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio; la Ley establece como impuestos municipales, los impuestos sobre bienes inmuebles, Personal, Industria, Comercio y Servicios, Extracción y Explotación de Recursos Naturales,

Impuesto Selectivo a los servicios de Telecomunicaciones (ISST)

**Artículo: 4.** La tasa municipal son los tributos cuya obligación se genera por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado y representa el pago que hace a la Municipalidad el usuario del servicio, Público divisible y medible para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o reponga.

ORIGINAL



Iriona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Iriona

## Municipio de Iriona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



En la medida en que se presenten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, estos se regularán mediante acuerdos municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.

**Artículo: 5.** La contribución por mejoras es una contraprestación que el Gobierno local impone a los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la municipalidad por una solo vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público. A los fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, la municipalidad está facultada para determinar con carácter general para todos los contribuyentes, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación y los compromisos adquiridos por la municipalidad para ejecutar tales proyectos.

**Artículo: 6.** Los derechos son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del término municipal.

**Artículo: 7.** La Multa es la pena pecuniaria que impone la municipalidad por la violación a la Ley de Policía, Reglamentos y ordenanzas de las Leyes Municipales, así como; por la falta de pago puntual de los gravámenes municipales.

**Artículo: 8.** Corresponde a la Corporación Municipal, la creación, reformas o de rogaciones de los gravámenes municipales, a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de la República. Para este efecto la Corporación Municipal, hará del conocimiento de los contribuyentes las disposiciones pertinentes por medio de publicaciones en la Gaceta Municipal o en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio.

### Capítulo II Definiciones

**Artículo: 9** Para los fines del presente Plan de Arbitrios se entiende por la Ley de Municipalidades  
**Ley:** La Ley de Municipalidades

**Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Municipalidades

**Plan:** El Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Iriona

**La Corporación:** La Corporación Municipal de Iriona, Colon

**La Alcaldía:** Es la Alcaldía Municipal de Iriona, Colon

**El Municipio:** Es el área que corresponde al municipio de Iriona, Colon.

**La secretaria:** Es la secretaria de estado en los despachos del Interior y población (**SEIP**).

**Administración Tributaria:** Es la Oficina que registra, controla y regula el cumplimiento de las normas y procedimientos tributarios.

**Catastro:** Es la oficina de catastro de La Municipalidad y el registro catastral del municipio

**Tesorería:** Recaudación, custodia y ejecución de los pagos respectivos

**Contribuyente:** Son todas las personas naturales o jurídicas obligadas, sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y demás cargos establecidos por la ley, el plan de arbitrios, resoluciones y ordenanzas municipales.

**Empresas:** Establecimiento comercial o negocio. - Es cualquier sociedad mercantil de dos o más personas organizadas en las formas de sociedad contemplada en el código de comercio, sea natural o extranjero, que perciba u obtenga de una o más actividades contempladas en la ley.

**Declaración:** Es el documento en que bajo juramento los contribuyentes declaran sus bienes, negocios o sus obligaciones impositivas.

**La Solvencia:** Es la constancia extendida por la municipalidad a los contribuyentes para acreditar su solvencia en el pago de los impuestos y servicios municipales.

**Tasación de Oficio:** Es cuando La corporación Municipal, mediante un dictamen de Administración Tributaria, procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones, cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los tributos o cuando el contribuyente se niegue a cumplir esta obligación.

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



### TITULO II

#### Impuestos Municipales

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 10:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley de municipalidades tienen carácter de impuestos municipales los siguientes:

- ✓ Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- ✓ Impuesto Personal Único
- ✓ Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios
- ✓ Impuesto pecuario (paso a hacer tasa)
- ✓ Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos
- ✓ Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones

#### Capítulo II

#### Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

**Artículo 11.** El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el Municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo No .76 de la ley de municipalidades.

**Artículo 12.** El impuesto sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor Catastral registrado al 31 de mayo de cada año en la oficina de Catastro Municipal correspondiente; no obstante, lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de Administración Tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración juradas que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectuó.

**Artículo 13.** Cuando la municipalidad no cuente con un departamento de catastro, elaborará en el Plan de Arbitrios, las tablas de valores de tierra para determinar la base gravable sobre la cual se hace el cálculo del impuesto.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de	Fecha de declaración	Multa por Declaración	Descuento por pronto pago	Intereses y Recargos por atraso de pago
Valor catastral o valor declarado	En área urbana hasta L.3.50 por millar En área rural Hasta 2.50 por millar	31 de agosto de cada año	30 días después de: Incorporar mejoras Transferir el dominio Recibir herencia o donación.	En el primer mes 10% del impuesto a pagar. A partir del segundo mes 1% mensual.	El 10% de descuento si paga a más tardar el 30 de abril de cada año	Un interés de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% anual sobre saldo final.

**Artículo 14:** El impuesto se pagará aplicando una tarifa de acuerdo a lo descrito en la tabla de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tarifa Lps.
11.7.2.01.00.00	Bienes inmuebles urbanos	3.50 por millar
11.7.2.02.00.00	Bienes Inmuebles Rurales	2.50 por millar

**Artículo 15.** En el impuesto de Bienes Inmuebles se aplicará el 25% de descuento, en el pago de la factura en valores hasta un mil Lempiras (Lps.1, 000.00), siempre que el recibo de pago este a nombre del titular del inmueble que habita y solo se beneficiará un inmueble. Art. 31, numeral 6, de la ley integral de la protección al adulto Mayor y Jubilados, de fecha 15 de enero del 2007, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 21 de Julio del año 2007.

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



**Artículo 16:** Excepciones del pago de este impuesto, Están exentos del pago de este impuesto:

- a) Los inmuebles destinados para habitación de su propietario así:
  1. En cuanto a los primeros CIENTO MIL LEMPIRAS (Lps.100, 000.00), de su valor catastral registrado o declarado en los municipios de 300,001 habitantes en adelante.
  2. En cuanto a los primeros SESENTA MIL LEMPIRAS (Lps.60, 000.00), de su valor catastral registrado o declarado en los municipios de 75,000 a 300,000 habitantes.
  3. En cuanto a los primeros VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20, 000.00), de su valor catastral registrado o declarado en los municipios de hasta 75,000 habitantes.
  4. Los bienes del Estado
  5. Los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales;
  6. Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o prevención social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la corporación municipal, y
  7. Los centros para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro, calificados por la corporación municipal.

**Nota:** (art.90 del Reglamento) a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a y del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes deberán solicitar anualmente por escrito ante la corporación municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos.

La concertación de estos valores debe hacerse dentro de un término de noventa días (90) antes de la fecha de aprobación del presupuesto Municipal

**Artículo 17.** (Art. 113 de la Ley de Municipalidades). Los inmuebles garantizaran el pago de los impuestos que recaigan sobre los mismos, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos produzca, aun cuando se refiera a remates judiciales o extrajudiciales, los nuevos dueños cancelaran dichos impuestos, previa inscripción en el registro de la propiedad.

**Artículo 18.** (Art. 79 del Reglamento). El tributo sobre bienes inmuebles recae sobre el valor de la propiedad o del patrimonio inmobiliario, registrado al (31) treinta y uno de mayo de cada año en la oficina de catastro municipal correspondiente. - También se podrá aceptar los valores de las propiedades contenidas en las declaraciones juradas, sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectuó.

**Artículo 19.** El valor catastral de los inmuebles será ajustado en los años terminados en (0) cero y en (5) cinco, aplicando los criterios fijados en el artículo 76 de la Ley de municipalidades.

Además de los factores de valorización expresados en el artículo 76 de la Ley, el avalúo podrá basarse en los elementos y circunstancias siguientes:

- a) El valor declarado de los inmuebles, con indicación del valor del terreno y del edificio o construcción.
- b) Precio de venta o valor de mercado actual, se puede complementar esta información con el valor actual de las propiedades adyacentes.
- c) Clase de materiales de construcción utilizados en todas y cada una de las partes del inmueble o área construida; y
- d) Los beneficios directos o indirectos que reciba el inmueble por ejecución de obras del sector público.

**Artículo 20.** (art.85 del Reglamento) las municipalidades podrán actualizar los valores de los inmuebles en cualquier momento, en los siguientes casos:

- a. Cuando se transfieran inmuebles, a cualquier título, con valores superiores al registrado en el departamento de catastro correspondiente.
- b. Cuando se incorporen mejoras a los inmuebles y que el valor de las mismas no se haya notificado a la municipalidad; y
- c. Cuando los inmuebles garanticen comerciales o bancarias por un valor superior al registrado en la respectiva municipalidad.

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



**Artículo 21.** (art.92 del Reglamento) El respectivo Registrador de la propiedad permitirá a la oficina de catastro de cada Municipalidad obtener información de todas las tradiciones de bienes inmuebles realizadas en cada termino municipal.

### SERVICIOS DE CATASTRO

#### 1. CONSTANCIAS CATASTRALES

Código	Tipo de Constancia	Tasa o valor	Requisitos
12.5.02.04.00.00	Constancia de poseer bienes	L. 250.00	- DNI - Solvencia Municipal - Recibo pagado de la constancia
	Constancia de no poseer bienes	L. 250.00	
	Constancia catastral con avalúo en zonas urbanas	L. 300.00	
	Constancia catastral con avalúo en zonas rurales	L. 300.00	
	Constancia de predio sin avalúo	L. 250.00	
	Constancia para la ENEE, SANAA	L. 300.00	
	Constancias catastrales de no poseer mejoras	L. 300.00	
	Constancia de Mejoras	L. 300.00	

#### 2. SERVICIOS DE DOCUMENTACION

Código	Tipo de Documento	Tasa o valor	Requisitos
12.5.02.04.00.00	Elaboración de Documento privado de donación	0.5 % del valor catastral del predio	- DNI - Solvencia Municipal - Tramite personal - 2 testigos (excepto en documentos notariados) - Recibo pagado según el tipo de traspaso
	Elaboración de Documento privado de herencia	0.5% del valor catastral del predio en urbano	
		0.3% del valor catastral del predio en rural	
	Elaboración de Documento privado de compra venta sin traspaso	0.5 % del valor de la transacción	
	Traspaso de bienes inmuebles	0.5 % del valor de la transacción o del valor catastral	
	Traspaso de bienes inmuebles con elaboración de Documento privado de Traspaso	1% del valor de la transacción	
Elaboración de Documento de compra venta de mejora	L. 300.00		

#### 3. PLANOS

Código	Tipo de Plano	Tasa o valor	Requisitos
12.5.02.04.00.00	Plano del Municipio	L. 1,000.00	- DNI - Solvencia Municipal - Recibo pagado del plano
	Plano de aldeas y caseríos	L. 500.00	
	Plano Rural Certificado (Propiedad Registradas en la base de Datos. SIT2)	L. 1,000.00	
	Planos Urbanos Certificado (Predio registrado en la base de Datos. SIT2)	L. 500.00	
	Otros Planos	L. 500.00	
	Certificación de planos topográficos	L. 1,000.00	

Nota: Los planos solo serán certificados si el levantamiento topográfico es realizado por los técnicos de catastro.

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



#### 4. TABLA DE COSTOS DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO CATASTRAL EN ZONAS RURALES

**Artículo 22.** Los valores a cobrar por mensura de una propiedad se harán tomando presente el sector en donde está ubicado el predio y el área de la propiedad y el cálculo será de acuerdo a la tabla de gastos de movilización, el solicitante pagará los gastos de movilización más el 40% del valor correspondiente.

Se propone eliminar columna de gastos y de días de la siguiente matriz

Sector	Código	Rango de área en manzanas	Valor a pagar por manzana en llano	Valor a pagar por manzana en ladera
Sector 1 Sector 4 Sector 5 Sector 6 Sector 14 Sector 15	15.2.13.00.00	1- 5	<b>560,00</b>	800,00
		6 - 15	<b>224,00</b>	320,00
		16 - 50	<b>140,00</b>	200,00
		51- 100	<b>84,00</b>	120,00
		101-200	<b>56,00</b>	80,00
		201-400	<b>50,00</b>	72,00
		>401	<b>48,00</b>	68,00
Sector 2 Sector 10	15.2.13.00.00	1- 5	<b>288,00</b>	320,00
		6 - 15	<b>158,00</b>	176,00
		16 - 50	<b>108,00</b>	120,00
		51- 100	<b>79,00</b>	88,00
		101-200	<b>58,00</b>	64,00
		201-400	<b>50,00</b>	56,00
		>401	<b>47,00</b>	52,00
Sector 3 Sector 7 Sector 8 Sector 9	15.2.13.00.00	1- 5	<b>320,00</b>	400,00
	15.2.13.00.00	6 - 15	<b>160,00</b>	200,00
	15.2.13.00.00	16 - 50	<b>128,00</b>	160,00
	15.2.13.00.00	51- 100	<b>96,00</b>	120,00
	15.2.13.00.00	101-200	<b>70,00</b>	88,00
	15.2.13.00.00	201-400	<b>51,00</b>	64,00
	15.2.13.00.00	>401	<b>44,80</b>	56,00
Sector 11 Sector 12 Sector 13	15.2.13.00.00	1- 5	<b>288,00</b>	320,00
		6 - 15	<b>158,40</b>	176,00
		16 - 50	<b>108,00</b>	120,00
		51- 100	<b>79,20</b>	88,00
		101-200	<b>57,60</b>	64,00
		201-400	<b>50,40</b>	56,00
		>401	<b>46,80</b>	52,00

ORIGINAL



Iriona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Iriona

## Municipio de Iriona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



### Nota:

1. Se exceptúan del sector 14 las comunidades Los Fales, El venado, Guanacaste y Cerro Buena Vista
2. Catastro entregara una constancia con clave y sin avalúo de poseer el bien inmueble o croquis

### 5. TABLA DE COSTOS DE MANTENIMIENTO Y LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN ZONAS URBANAS

Sector	Valor a pagar
Sector 1 Sector 4 Sector 5	Sector 6 Sector 14 Sector 15 <b>L. 2,800.00</b>
Sector 2 Sector 10	<b>L. 1,000.00</b>
Sector 3 Sector 7	Sector 8 Sector 9 <b>L. 1,500.00</b>
Sector 11 Sector 12 Sector 13	<b>L. 800.00</b>
Cocalito y Sangrelaya	<b>L. 300.00</b>
Iriona Puerto	<b>L. 200.00</b>
San José de la Punta	<b>L. 250.00</b>
Cusuna y Punta Piedra	<b>L. 450.00</b>
Rio Miel	<b>L. 600.00</b>

### Nota:

1. En casos especiales o de conflicto la corporación municipal deberá dar resolución por medio del punto de acta a través de la solicitud de catastro
2. Catastro entregara una constancia con clave y sin avalúo de poseer el bien inmueble o croquis
3. En las comunidades pertenecientes a ejidos comunitarios garífunas deberá presentar una constancia y solicitud de patronato

### 6. VALORES CATASTRALES

#### 6.1. VALORES CATASTRALES EN CATEGORÍAS AGROLOGICAS SIN MEJORAS

Numero	Valor catastral	Impuesto a Pagar/Manzana	Área
1. <b>Categoría</b> (tierras de excelente calidad planas aptas para todo tipo de cultivos anuales y permanentes)	<b>L.20,000.00</b>	<b>L. 50.00</b>	MANZANAS
2. <b>Categoría</b> (tierras de excelente calidad con pendientes no muy altas aptas para todo tipo de cultivos)	<b>L.14,000.00</b>	<b>L. 35.00</b>	

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# *Alcaldía Municipal de Triona*

## *Municipio de Triona, Departamento de Colón*

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



<b>3. Categoría</b> (tierras de mediana y baja calidad con pendientes altas, aptas para cultivos permanentes y pastos etc.)	<b>10,000.00</b>	<b>L. 25.00</b>	
<b>4. Categoría</b> (tierras con bastantes limitaciones para la agricultura. son de baja calidad con pendientes muy altas aptas para pastos y la actividad forestal y vida silvestre )	<b>L.8,000.00</b>	<b>L.20.00</b>	
<b>5. Categoría</b> (tierras no aptas para la agricultura. son de muy baja calidad con pendientes muy altas aptas para la actividad forestal y vida silvestre )	<b>L.6,000.00</b>	<b>L.15.00</b>	
<b>6. Categoría</b> (tierras no aptas para la agricultura. son de muy baja calidad con pendientes muy altas aptas para la actividades de Re creatividad; actividad forestal y vida silvestre casa etc.)	<b>L.4,000.00</b>	<b>L.10.00</b>	

### 6.2. TABLA DE COSTOS UNITARIOS DE CULTIVOS PERMANENTES EN ETAPA DE PRODUCCION

CODIGO	CULTIVO	VALOR POR HECTAREA	VALOR POR MANZANA	PLANTAS POR HA	COSTOS POR PLANTA
403	PLATANO	49,000.00	34,265.74	1400	35.00
405	CACAO	82,050.00	57,207.31	600	136.75
448	RAMBUTAN	53,067.51	37,000.00	200	185.00
449	PALMA AFRICANA	102,960.00	72,000.00	121	495.04
450	LIMON	50,450.40	35,208.00	168	210.00

### 6.3. VALORES CATASTRALES EN TERRENOS URBANOS SIN MEJORAS

CATEGORIAS	Características	Valor por Metros Cuadrados
1	Predios ubicados junto a vías de acceso pavimentadas y/o área comercial.	<b>L. 70.00</b>
2	Predios ubicados junto a vías de acceso categoría A con calles primarias de tierra	<b>L. 60.00</b>
3	Predios ubicados junto a vías de acceso categoría B con calles secundarias de tierra o en calles categoría o vulnerables	<b>L. 50.00</b>
4	Predios ubicados junto a vías de acceso categoría C con calles tercerías de tierra o en calles categoría B sin terracería o vulnerables	<b>L. 40.00</b>
5	Predios ubicados junto a vías de acceso categoría D con carriles de tierra, o en calles categoría C y D sin terracería, o áreas vulnerables.	<b>L. 30.00</b>

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



### 6.4. TABLAS DE COSTOS UNITARIOS POR TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS

#### 6.4.1. TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS USO: RESIDENCIAL UNA FAMILIA (1)

TABLA DE COSTOS UNITARIOS: LPS. / M2						
TIPOLOGÍA		UNO	DOS	TRES	CUATRO	SEIS
		(1-1)	(1-2)	(1-3)	(1-4)	(1-6)
CALIDAD	10	1,155.70	1,595.12	1,636.05	674.16	1,328.96
	15	1,352.52	1,676.51	1,855.72	859.73	1,501.02
	20	1,549.33	1,757.89	2,075.40	1,045.30	1,673.09
	25	1,598.96	2,149.71	2,321.93	1,245.46	1,846.55
	30	1,648.58	2,541.52	2,568.46	1,445.63	2,020.01
	35	1,904.55	2,673.60	2,754.25	1,648.46	2,095.81
	40	2,160.51	2,805.67	2,940.04	1,851.30	2,171.61
	45	2,303.83	2,893.49	3,130.21	2,128.35	**
	50	2,447.14	2,981.31	3,320.37	2,405.40	**
	55	**	3,142.30	3,353.51	**	**
	60	**	3,303.30	3,386.66	**	**
	65	**	3,455.65	3,419.8	**	**
	70	**	3,608.01	3,452.94	**	**
	75	**	3,760.36	**	**	**
80	**	3,912.72	**	**	**	

ORIGINAL



Triona Somos Todos

*Alcaldía Municipal de Triona*  
*Municipio de Triona, Departamento de Colón*

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



6.4.2. TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS USO: COMERCIAL (2)

TABLA DE COSTOS UNITARIOS: LPS. / M2						
TIPOLOGÍA		UNO (2-1)	DOS (2-2)	TRES (2-3)	CUATRO (2-4)	SEIS (2-6)
<b>CALIDAD</b>	10	734.97	956.01	1,893.97	555.24	1,038.64
	15	934.07	1,101.74	2,056.40	636.47	1,224.12
	20	1,133.18	1,247.48	2,218.84	717.71	1,409.60
	25	1,300.27	1,390.57	2,588.00	823.28	1,495.48
	30	1,467.36	1,533.66	2,957.16	928.86	1,581.35
	35	**	2,061.22	**	1,038.14	**
	40	**	2,588.78	**	1,147.43	**

6.4.3. TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS USO: OFICINAS (3)

TABLA DE COSTOS UNITARIOS: LPS. / M2				
TIPOLOGÍA		UNO (3-2)	DOS (3-3)	SEIS (3-6)
<b>CALIDAD</b>	10	877.41	1,396.48	1,492.34
	15	983.29	1,497.55	1,588.69
	20	1,089.17	1,598.61	1,685.03
	25	1,348.09	1,795.67	1,745.12
	30	1,607.01	1,992.73	1,805.21
	35	2,241.37	2,596.74	**
	40	2,875.72	3,200.76	**

6.4.4. TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS USO: BODEGAS (4)

ORIGINAL



Triona Somos Todos

*Alcaldía Municipal de Triona*  
*Municipio de Triona, Departamento de Colón*

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



TABLA DE COSTOS UNITARIOS: LPS. / M2				
TIPOLOGÍA		UNO (4-2)	DOS (4-3)	SEIS (4-5)
CALIDAD	10	779.15	1,171.92	1,567.33
	15	910.25	1,319.10	1,643.52
	20	1,041.35	1,466.28	1,719.71
	25	1,190.95	**	1,841.61
	30	1,340.55	**	1,963.51

6.4.5. TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS USO: FABRICAS (5)

TABLA DE COSTOS UNITARIOS: LPS. / M2				
TIPOLOGÍA		UNO (5-2)	DOS (5-3)	SEIS (5-5)
CALIDAD	10	1,852.43	1,205.45	1,913.47
	15	1,969.63	1,366.75	2,161.28
	20	2,086.83	1,528.05	2,409.09
	25	2,338.72	**	2,480.65
	30	2,590.61	**	2,552.20

6.4.6. TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS USO: DOS FAMILIAS (6)

TABLA DE COSTOS UNITARIOS: LPS. / M2				
TIPOLOGÍA		UNO (6-1)	DOS (6-2)	SEIS (6-3)
CALIDAD	10	981.83	953.00	1,659.30
	15	1,127.71	1,300.88	1,779.20

ORIGINAL



Triona Somos Todos

*Alcaldía Municipal de Triona*  
*Municipio de Triona, Departamento de Colón*

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



20	1,273.69	1,648.77	1,899.09
25	1,496.16	1,762.77	2,181.98
30	1,718.63	1,876.76	2,464.86
35	1,816.69	2,139.16	**
40	1,914.75	2,401.55	**
45	2,032.30	2,547.26	**
50	2,149.86	2,692.96	**

6.4.7. TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS USO: APARTAMENTOS Y CUARTERIAS (A)

TABLA DE COSTOS UNITARIOS: LPS. / M <sup>2</sup>				
TIPOLOGÍA		UNO (A-1)	DOS (A-2)	SEIS (A-3)
<b>CALIDAD</b>	10	849.20	1,050.74	1,711.82
	15	998.84	1,186.01	1,821.2
	20	1,148.48	1,321.28	1,930.59
	25	**	1,426.69	2,175.31
	30	**	1,532.09	2,420.03
	35	**	1,748.86	**
	40	**	1,965.64	**

6.4.8. TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS USO: ESTABLOS (7)

TABLA DE COSTOS UNITARIOS: L. / M <sup>2</sup>							
CODIGO	DESCRIPCION						COSTO POR METRO CUADRADO
	ZAPATAS	SOLERAS	COLUMNAS	PISO	PAREDES EXTERIORES	TECHO	
10			MADERA	H.REF		TEJA DE BARRO	167.02
20			MADERA	H.REF		TEJA DE BARRO	213.06

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



30			HORM.REF.	H.REF		TEJA DE BARRO	253.53
40			MADERA	H.REF	LADRILLO RAFON Y TABLA	TEJA DE BARRO	357.01
50			HORM.REF.	H.REF	LADRILLO RAFON Y TABLA	LAMINA DE ZINC	460.87
60		MADERA	TUBO GALV.	H.REF		LAMINA DE ZINC	558.98
70	H.REF.	MADERA	HORM.REF.	H.REF	LADRILLO RAFON	TEJA DE BARRO	715.72

### 6.4.9. TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS USO: GALERA DE POLLOS (9)

TABLA DE COSTOS UNITARIOS: L. / M <sup>2</sup>							
CODIGO	DESCRIPCION						COSTO POR METRO CUADRADO
	PAREDES	PISO	ELECTRICIDAD	AGUA	TECHO		
					TIPO	ACABADO	
10	ALAMBRE DE GALLINA Y MADERA	TIERRA	POCA	POCA	1/2 AGUA	LAMINA DE ZINC	514.53
20	ALAMBRE DE GALLINA Y MADERA	CONCRETO INFERIOR	SUFICIENTE	SUFICIENTE	2 AGUAS	LAMINA DE ZINC	669.49
30	ALAMBRE DE GALLINA Y MADERA	CONCRETO	ABUNDANTE	ABUNDANTE	2 AGUAS	LAMINA DE ZINC	919.15
40	ALAMBRE DE GALLINA Y MADERA	CONCRETO	ABUNDANTE	ABUNDANTE	2 AGUAS	LAMINA DE ZINC	1,143.38

### 6.4.10. TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS USO: COMEDEROS (10)

TABLA DE COSTOS UNITARIOS: L. / M <sup>2</sup>							
CALIDAD	DESCRIPCION						COSTO
	COLUMNAS	PISO	TECHOS	COMEDEROS	ELECTRICIDAD	AGUA	

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



10	NO	NO	NO	BLOQUE DE CONCRETO O LADRILLO RAFON Y REPELLO RUSTICO	NO	POCA	233.59
20	MADERA RUSTICA	CONCRETO SIMPLE	1/2 AGUA MADERA DE PINO O HIERRO LAMINA DE ZINC	BLOQUE DE CONCRETO O LADRILLO RAFON Y REPELLO RUSTICO	NO	POCA	374.28
30	MADERA O CONCRETO REFORZADO	CONCRETO SIMPLE	2 AGUAS ARTESON DE MADERA LAMINA DE ZINC O ASBESTO	BLOQUE DE CONCRETO O LADRILLO RAFON Y REPELLO RUSTICO	POCA	SUFICIENTE	464.42
40	CONCRETO REFORZADO O HIERRO	CONCRETO REGULAR	2 AGUAS ARTESON DE HIERRO LAMINA DE ZINC O ASBESTO	BLOQUE DE CONCRETO O LADRILLO RAFON Y REPELLO RUSTICO	ABUNDANTE	ABUNDANTE	578.09

### 6.4.11. TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS USO: PORQUERIZAS (B)

TABLA DE COSTOS UNITARIOS: L. / M <sup>2</sup>								
CALIDAD	DESCRIPCION							COSTO
	COLUMNAS	PISO	PARED	COMEDERO	TECHO	ELECTRICIDAD	AGUA	
10	POLINES DE TUBO DE H.G O MADERA	C.R.	BOLQUE O LADRILLO RAFON	SI	1/2 AGUA ZINC O ASBESTO	POCA	POCA	423.60
20	POLINES DE TUBO DE H.G O MADERA	C.R.	BOLQUE O LADRILLO RAFON	SI	2 AGUAS ZINC O ASBESTO	SUFICIENTE	SUFICIENTE	622.16
30	POLINES DE TUBO DE H.G O MADERA	C.R.	BOLQUE O LADRILLO RAFON Y REPELLO	SI	1/2 AGUA ZINC O ASBESTO	ABUNDANTE	ABUNDANTE	834.70

ORIGINAL



Triona Somos Todos

*Alcaldía Municipal de Triona*  
*Municipio de Triona, Departamento de Colón*

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



## 6.5. TABLAS DE COSTOS UNITARIOS PARA DETALLES ADICIONALES

### 6.5.1. DETALLES ADICIONALES: ENCHAPES (1)

TABLA DE COSTOS UNITARIOS: LPS. / M2				
CODIGO	MATERIAL	INFERIOR (1)	REGULAR (2)	SUPERIOR (3)
1	AZULEJO	**	356.67	483.35
2	CERAMICA	304.72	358.33	383.82
3	PIEDRA CANTERA	**	172.08	**
4	FACHALETA	**	243.68	**
5	MADERA MACHIMBRE	**	**	322.53
6	PLAYWOOD DE PINO	**	205.78	**
7	MARMOL	**	**	375
8	PLYWOOD DE COLOR	**	**	292.19

### 6.5.2. DETALLES ADICIONALES: CERCOS (2)

TABLA DE COSTOS UNITARIOS: LPS. / M2				
CODIGO	MATERIAL	INFERIOR (1)	REGULAR (2)	SUPERIOR (3)
1	ADOBE	197.83	242.18	287.8
2	LADRILLO RAFON	410.6	453.43	508.28
3	BLOQUE DE CONCRETO	208.36	283.96	381.35
4	MALLA CICLON	75.16	120.91	**
5	LADRILLO RAFON Y VERJA	335.19	394.23	399.34

ORIGINAL



Triona Somos Todos

*Alcaldía Municipal de Triona*  
*Municipio de Triona, Departamento de Colón*

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



6.5.3. DETALLES ADICIONALES: PORCHES (3)

CLASE	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS				FRACCIÓN % CBU
	TECHO	PISO	BARANDA	CIELO RASO	
1	NO	SI	SI	NO	0.20 - 0.25
2	SI	SI	NO	NO	0.25 - 0.40
3	SI	SI	NO	SI	0.33 - 0.60
4	SI	SI	SI	SI	0.50 - 0.66
5	AL VOLADIZO				0.66

6.5.4. DETALLES ADICIONALES: ESCALERAS (4)

TABLA DE COSTOS UNITARIOS: LPS. / ESCALÓN				
CODIGO	MATERIAL	INFERIOR (1)	REGULAR (2)	SUPERIOR (3)
1	HORMIGON REF. Y MOSAICO	**	**	785.49
2	HORMIGON REF. TALLADAS	**	607.85	**
3	MADERA	**	323.49	**
4	HIERRO	**	**	662.76

6.5.5. DETALLES ADICIONALES: PAVIMENTOS (5)

TABLA DE COSTOS UNITARIOS: LPS. / M2				
CODIGO	MATERIAL	INFERIOR (1)	REGULAR (2)	SUPERIOR (3)
1	MOSAICO LISO	**	105.69	**
2	CONCRETO SIMPLE	**	118.29	**
3	ADOQUIN	**	144.2	**
4	CONCRETO REFORZADO	**	240.92	**
5	PEDRIMENTADO	**	296.36	**

ORIGINAL



Triona Somos Todos

*Alcaldía Municipal de Triona*  
*Municipio de Triona, Departamento de Colón*

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



6.5.6. DETALLES ADICIONALES: GARAJES (6)

CLASE	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS			FRACCIÓN % CBU
	TECHO	PISO	CIELO RASO	
1	SI	NO	NO	0.20 - 0.25
2	SI	SI	NO	0.25 - 0.40
3	SI	SI	SI	0.33 - 0.60

6.5.7. DETALLES ADICIONALES: MEZZANINE (7)

CODIGO	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS					COSTO M2
	COLUMNAS	PISOS	BARANDA	PARED INT.	CIELO RASO	
1	HORMIGON REF.	MOSAICO	HIERRO	**	**	1,039.47
2	HORMIGON REF.	MOSAICO	BLOQUES	**	REPELLO	1,298.20
3	HORMIGON REF.	L. TERRAZO	HIERRO	**	REPELLO FINO	1,324.82
4	HORMIGON REF.	L. TERRAZO	**	ALUMINIO Y VIDRIO	AISLITE	2,971.72
5	MADERA	MADERA	MADERA	**	PLYWOOD DE PINO	1,541.26
6	TUBO GALVANIZADO	MADERA	**	MADERA MACHIMBRE	PLYWOOD DE PINO	1,875.12
7	TUBO GALVANIZADO	MADERA	**	PLYWOOD	PLYWOOD DE PINO	2,630.87

5. PERMISOS Y SERVICIOS DE CONTROL URBANO

Código	Tipo de Documento	Tasa o valor	Requisitos
12.5.02.07.02.00	Permiso para lotificar	L. 1,000.00/Mz	- DNI - Solvencia Municipal - Recibo de pago del permiso - Constancia catastral del predio - Constancia ambiental - Presentar plano de la lotificación - Poseer Dominio pleno
12.5.02.07.09.00	Permiso de demolición	L. 200.00	- DNI - Solvencia Municipal - Verificar propiedad de la construcción

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



12.5.02.07.10.00	Permiso para construcción e instalación de antenas de celulares	10% del valor	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia ambiental - Llenado de la solicitud del permiso - Documentos del predio - Plano de la construcción y presupuesto - El albañil debe tener su carnet municipal - Dictamen de inspección de campo
12.5.02.07.10.00	Permiso para construcción e instalación de antenas de televisión	L. 100.00 por antena	- DNI - Solvencia Municipal
1-11-119-17-01	Revisión de planos y documentos	L. 100.00	- DNI - Solvencia Municipal
1-11-119-17-02	Supervisión y alineamientos de lotificación y construcción	L. 1,000.00	
1-11-119-17-03	Elaboración de planos digitales construcción	L. 1,000.00	
1-11-119-17-04	Elaboración de planos manual	L. 200.00	
1-11-119-18	Renovación de permiso de construcción	50% del valor inicial	

### 5.1. Tazado por permisos de construcción

Código	Tipo de Documento	Categorización	Tasa o valor	Requisitos
12.5.02.07.07.00	Permiso de construcción	Construcciones industriales o comerciales	1.0% *	- DNI - Solvencia Municipal del dueño o representante - Constancia ambiental - Llenado de la solicitud del permiso - Constancia catastral - Plano de la construcción y presupuesto - Carnet o credencial de albañil o empresa constructora - Someterse a regulación urbana a través de Dictamen de inspección de campo
		Residencial con costos de L. 1.00 a L. 500,000.00	0.5% *	
		Residencial con costos de L. 500,000.00 a L.1,000,000.00	0.5%	
		Residencial con costos > L.1,000,000.00	0.5%	

Ejemplo para el cálculo de la tasa del permiso de construcción:

$$\text{Tasa de permiso de construcción} = (\text{Presupuesto de construcción} / 100) \times \text{Tarifa}$$

**Artículo 23.** El permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra.

**Artículo 24.** Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto, los permisos de construcción tendrán una vigencia de 1 año desde la fecha de emisión del Permiso, de no haber concluido la obra dentro de estos 6 meses, el contribuyente tendrá que solicitar una renovación, el cual le costará el 50% del valor inicial.

**Artículo 25.** En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, tener el DOMINIO PLENO de la propiedad.

Además de todos los requisitos, deberá de traspasar el 10% del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Lotificación.

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



Código	Tipo venta	Valor	Requisitos
21.1.01.02.00.00	Dominio pleno	15% del valor catastral	- DNI - Solvencia Municipal - Información actualizada en BD CAT - Documento que ampara la tenencia del predio - Constancia del patronato - Dictamen de medición - Pago total del dominio pleno
21.1.01.02.00.00	Inscripción del Dominio pleno en el Instituto de la Propiedad IP-CD Trujillo	5 % del valor catastral	- Solicitud
	Multa por no retirar el dominio pleno	1% mensual del valor a pagar del dominio pleno	

**Artículo 26.** Para efecto de la Venta de Dominios Plenos en el área urbana la corporación municipal cobrara la cantidad **de 15%** del último Valor Catastral o en su defecto el valor real del inmueble, excluyendo en ambos casos las mejoras realizadas a expensas del poseedor Art.70 de la Ley de Municipalidades.

Si el solicitante del dominio pleno lo solicita, la municipalidad hará los trámites administrativos correspondientes para la inscripción del dominio pleno en el instituto de la propiedad, entregando así el dominio pleno ya escriturado y **pagará el 5% adicional sobre el valor catastra.**

## SERVICIOS DE CONTROL TRIBUTARIO

### *SOLVENCIA MUNICIPAL POR TASACION*

IMPUESTO	VALOR	REQUISITOS
Solvencia Municipal Persona Natural	L 50.00	1. DNI 2. Estar solvente de todos sus impuestos 3. Constancia de trabajo de la secretaria de educación
Solvencia Municipal Persona Jurídica	L 50.00	2. Estar solvente de todos sus impuestos (Impuesto Personal, Industria y Comercio, Bienes Inmuebles, Telecomunicaciones y Otros estipulados según
Solvencia Municipal Tercera Edad	L 15.00	

NOTA: deberá cumplir con todos los requisitos para poder extender la solvencia.

### **IMPUESTO PERSONAL**

**El impuesto personal se cobrará según la declaración jurada por parte del contribuyente**

IMPUESTO PERSONAL	VALOR ANUAL
Personas que no tienen ingresos pagaran por año	L. 25.00

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



### TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL

De	Hasta	Rango LPS	Por Millar	IM.Rango LPS	Acumulado
1.00	5,000.00	5,000.00	1.50	7.50	7.50
5,001.00	10,000.00	5,000.00	2.00	10.00	17.50
10,001.00	20,000.00	10,000.00	2.50	25.00	42.50
20,001.00	30,000.00	10,000.00	3.00	30.00	72.50
30,001.00	50,000.00	20,000.00	3.50	70.00	142.50
50,001.00	75,000.00	25,000.00	3.75	93.75	236.25
75,001.00	100,000.00	25,000.00	4.00	100.00	336.25
100,001.00	150,000.00	50,000.00	5.00	250.00	586.25
150,001.00	En adelante		5.25		Calcular

Base del cobro	Fecha máxima	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Multa por declaración tardía	Intereses y Recargo por atraso de pago
Ingresos anuales por: Sueldos y salarios, Honorarios Ganancia, provecho y dividendos Rentas Otros ingresos.	31 de mayo de cada año	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 77 de la ley de municipalidades.	Del 1º de enero al 30 de abril de cada año	10% del impuesto a pagar 25% del valor no retenido 3% mensual del valor retenido y no enterado a la tesorería municipal.	Un interés de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre saldos.

La tarjeta de solvencia municipal se extenderá a la persona natural o jurídica siempre y cuando este solvente ante la municipalidad. Todo contribuyente que realice una gestión o trámite en la Municipalidad con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, sistema bancario entre otros y que requiera de la solvencia municipal tiene que presentar la tarjeta de impuesto personal de sus municipios de procedencia.

**Nota:** (art.105 del Reglamento) Ninguna persona que perciba ingresos en un municipio, se le considera solvente en el pago del impuesto personal de ese municipio solo por el hecho de haber pagado en otra municipalidad, excepción hecha de los funcionarios establecidos en el artículo 104 de este reglamento.

**Artículo 27:** (art.106 del Reglamento) Cuando un mismo contribuyente recibe ingresos gravados con este impuesto y que proceden de fuentes correspondientes a dos o más municipios, el contribuyente deberá:

- a) Pagar el impuesto personal en cada municipalidad, de acuerdo con el ingreso recibido en ese municipio.

La tarjeta de solvencia municipal deberá obtenerse de la municipalidad donde tenga su domicilio o residencia habitual, si el contribuyente acredita haber pagado el impuesto personal y demás tributos a que este obligado también el contribuyente deberá obtener la tarjeta de solvencia municipal de todas las municipalidades donde esté obligado a pagar sus impuestos y se encontrare solvente con la Hacienda Municipal, so pena de sus responsabilidades en el caso de incumplimiento en la municipalidad donde percibe sus ingresos.

**Artículo 28. Se exceptúan del pago de este impuesto:**

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



- a) Quienes constitucionalmente lo estén. como es el caso de los docentes en servicio en las escuelas hasta el nivel primario
- b) Los jubilados y pensionados por invalidez, sobre las cantidades por este concepto.
- c) Los ciudadanos mayores de (65) sesenta y cinco años que tuvieren ingresos brutos anuales inferiores al mínimo vital que fije la Ley del impuesto sobre la renta, y
- d) Quienes cuando los mismos ingresos, estén afectos en forma individual al impuesto de industrias, comercios y servicios

**Artículo 29.** (art.98 del Reglamento) Los patronos sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan (5) cinco o más empleados permanentes, están obligados presentar en el primer trimestre del año el formulario que suministra la alcaldía, una nómina de sus empleados, acompañada de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto de impuesto personal a cada uno de ellos.

**Artículo 30.** (art.99 del Reglamento) las cantidades retenidas por los patronos deberán enterarse a la municipalidad dentro del plazo de quince días después de haberse retenido.

**Artículo 31.** (art.100 del Reglamento) Los patronos o sus representantes que no retengan el impuesto personal correspondiente, se hará responsables de las cantidades no retenidas y se les aplicara la multa establecida en el artículo 162 del presente Reglamento.

También se sancionará conforme al artículo 163 del mismo Reglamento, a los patronos y sus representantes que no enteren en el plazo establecido en el artículo anterior, las cantidades retenidas por estos conceptos.

### Capítulo IV

#### Del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios

**Artículo 32:** El Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generado por las actividades de la producción, ventas o prestación de servicios.

Están sujetos a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas, o públicas que se dediquen en forma continuada y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de pago	Fecha de declaración	Multa por declaración tardía	Recargos por pago tardío
Volumen de producción o ventas	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 78 de la ley de municipalidades	Los primeros 10 días de cada mes	Enero de cada año.	El equivalente a una mensualidad.	De acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre saldos.

#### **TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS**

De	Hasta	Por Millar
1.00	500,000.00	0.30
500.001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



**Artículo 33.** (Art. 110 del Reglamento) Con base a los establecido en el 78 de la Ley, revisten el carácter de contribuyentes del impuesto Industria, Comercios y Servicios, las personas naturales o jurídicas sean comerciantes individuales o sociales, que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.

**Artículo 34.** (Art. 114 del Reglamento) El establecimiento o empresa que posea su casa matriz en un municipio y tenga una o varias sucursales o agencias en distintos municipios de la República, deberá declarar y pagar estos impuestos en cada municipalidad, de conformidad con la actividad económica realizada en cada término municipal.

**Artículo 35.** (Art. 115 del Reglamento) De conformidad con esta Ley las empresas industriales pagaran este impuesto de la forma siguiente:

1. Cuando produce y comercializa el total de los productos en el mismo municipio, pagaran sobre el volumen de ventas.
2. Cuando solo produce en un municipio y comercializa en otros, pagara el impuesto en base a la producción en el municipio donde se origina, y sobre el valor de las ventas donde estas se efectúen.
3. cuando produce y vende una parte de la producción en el mismo municipio pagara sobre el valor de la producción no comercializada en el municipio donde produce. En los demás municipios pagara sobre el volumen de ventas.

**Artículo 36.** (Art. 116 del Reglamento) Están exentos del impuesto establecido en el artículo 78 de la Ley, los valores de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales. Para efectos, la Secretaria de Economía y Comercio emitirá el Acuerdo Ministerial donde se consignen los productos clasificados como no tradicionales.

Los exportadores deben indicar en su declaración jurada, el monto de los valores correspondientes a la clase de exportación mencionada en el párrafo anterior, que serán deducidos de los volúmenes de producción. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que deben pagar por concepto de impuestos de extracción o explotación de recursos de acuerdo al artículo 80 de la Ley.

**Artículo 37.** (Art. 117 del Reglamento) Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre industrias, comercio y servicios, deberán presentar una declaración jurada de los ingresos percibidos en la actividad económica del año anterior, durante el mes de enero de cada año. Dicha declaración servirá de base para determinar el impuesto mensual a pagar en el transcurso del año en que se presenta la declaración.

Las declaraciones de los contribuyentes que se dedican a la venta de mercaderías, solo deben contener las ventas reales, ya sean al contado o al crédito, excluyendo las mercaderías en consignación.

**Artículo 38.** (Art. 118 del Reglamento) También están obligados los contribuyentes de este impuesto a presentar una declaración jurada antes de realizar o efectuar cualquiera de los actos o hechos siguientes:

- a) Traspaso o cambio de propietario del negocio;
- b) Cambio de domicilio del negocio; y
- c) Cambio, modificación o ampliación de la actividad económica del negocio.

**Artículo 39.** (Art. 119 del Reglamento) Todo contribuyente que obra o inicie un negocio, debe declarar un estimado de ingresos correspondientes al primer trimestre de operaciones, el cual servirá de base para calcular el impuesto que se pagara mensualmente durante el año de inicio. Dicha declaración se hará en el momento de solicitar el permiso de operaciones de negocios.

**Artículo 40.** (Art. 120 del Reglamento) Cuando clausure, cierre, liquide, o suspenda un negocio, el propietario o responsable, además de notificar a la respectiva municipalidad la operación de cierre, deberá presentar una declaración de los ingresos obtenidos hasta la fecha de finalización de la actividad comercial. Esta declaración se presentara dentro de los treinta días de efectuada la operación de cierre; la que servirá para calcular el impuesto a pagar.

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



**Artículo 41.** (Art. 124 del Reglamento) Para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en un término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación de negocios el cual debe ser autorizado por la municipalidad por cada actividad económica que conforme el negocio y renovado en el mes de enero de cada año.

**Artículo 42.** (Art. 125 del Reglamento) Los contribuyentes sujetos a este tributo que hubieren enajenado su negocio o cualquier título, serán solidariamente responsables con el nuevo propietario, del impuesto pendiente de pago y demás obligaciones tributarias hasta la fecha de la operación de traspaso de dominio del negocio.

**Artículo 43.** (Art. 126 del Reglamento) Los propietarios de negocios, sus representantes legales, así como, los terceros vinculados con las operaciones objeto de este gravamen, están obligados a proporcionar toda la información que le requiera el personal autorizado por la respectiva municipalidad. El incumplimiento de esta obligación, se sancionara con lo dispuesto en el artículo 159 de este reglamento.

### Capítulo V

#### De los Billares y Productos Controlados

**Artículo 44:** Para efectos del presente Artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el Acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio.

**Artículo 45:** Los billares y los productos controlados por el estado pagarán el impuesto de acuerdo a la tabla siguiente: art 113 del reglamento

### Billares

Código	Concepto	Permiso de Operación	Tasa mensual	Requisitos
11.7.1.02.30	Establecimiento de billar	L. 600.00	Según decreto 360.22 Lps X MESA	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental - Constancia del Patronato - Constancia de la Jefatura de Justicia Municipal

#### Tabla de Cálculo de Productos Controlados

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	30,000,000.00	0.10
30,000,001.00	En adelante	0.01

**Artículo 46:** Los Contribuyentes sujetos al impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, que no presenten Declaración Jurada de Producción o ventas, pagaran Por **Tasación de Oficio**, según el artículo 122-A de la Ley de Municipalidades.

### ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

N°	Código	Tipo de Negocios	Categoría	Permiso de Operación	Tasa mensual	Requisitos
01	11.7.1.01.01.00	Permiso para agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	Única	L.300.00	L. 150.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental - Carnet de pesca

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

02	11.7.01.01.03	Compra y venta de leche	De 1 a 100 Litros	L.150.00	L.50.00	DNI Solvencia Municipal Constancia Ambiental
			De 101 a 500 litros	L. 200.00	L. 100.00	
			De 501 a 2000 en adelante	L.1500.00	L.300.00	
03	11.7.01.01.03	Compra y venta de Queso y mantequilla	De 1 libra a 500 libras mensual	L 200.0	L 100.00	DNI Solvencia Municipal Constancia Ambiental
04	11.7.01.01.03.00	Compra y venta de Queso y mantequilla	De 501 a 2,000 libras mensual	L.600.00	L.300.00	DNI Solvencia Municipal Constancia Ambiental
05	11.7.01.01.03.00	Compra y venta de Queso y mantequilla	De 2,001 lb a 8,000 libras mensual	L.1000.000	L.300.00	DNI Solvencia Municipal Constancia Ambiental
06	11.7.01.01.03.00	Compra y venta de Queso y mantequilla	Más de 8,001 libras en adelante	L 1,200.00	L. 500.00	DNI Solvencia Municipal Constancia Ambiental
07	1-11-112-08	Repostería- panadería	Única	L.200.00	L.100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-112-08-1		Grande	400	200	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-112-08-2		Mediana	300	150	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-112-08-3		Pequeña	200	100	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
08	11.7.1.01.15.00	Industria de confesión y sastrería	Única	L.200.00	L.100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
09	11.7.1.01.18.00	Fabricación de productos de cuero curtidora excepto calzado	Única	L.400.00	L.150.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
10	1-11-112-21	Fábrica de Artículos de madera, excepto papel cartón	Taller ebanistería grande	L. 1000.00	L.400.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Taller ebanistería Mediano	L.700.00	L.300.00	
			Taller ebanistería Pequeño	L.500.00	L. 250.00	
			Pago único	2000	Por año	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
11	11.7.1.01.33.00	Fabricación de productos minerales no metálicos (barro, loza, porcelana, arcilla, yeso y otros. ejemplos. Tejas y boqueras)	Bloquera Manual	L.300.00	L.100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Bloquera Industrial	L. 500.00	L. 200.00	

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



		Porquerizas de cerdos	Crianza de cerdos pequeños	300	100	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
12		Compra y Venta de palma	Categoría 1 Rastras	L 1000.00	L.500.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Categoría 2 camión	L. 500.00	L.250.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Categoría 3 carro	L.250.00	L.125.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental

### ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

N°	Código	Tipo de Negocio	Categoría	Permiso de operación	Tasa Mensual	Requisitos
01	11.7.1.02.01.00	Casas comerciales 1	Venta de Electrodomésticos y artículos para el hogar	L.2,000.00	L. 1,000.0 Declaración	-DNI - Solvencia Municipal o del representante - Constancia Ambiental
			Venta y distribución de suministros eléctricos	L. 2,000.00	L. 1,000.0 Declaración	
02	11.7.1.02.01.00	Casas comerciales 2	Venta y distribución de motocicletas	L. 2,000.00	L. 1,000.0 Declaración	DNI - Solvencia Municipal o del representante - Constancia Ambiental
03	11.7.1.02.01.00	Casas comerciales 3	Venta y distribución de suministros eléctricos	L. 2000.00	L. 500.00 Declaración	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-113-01-03	Distribuidoras comerciales	Sistemas solares y accesorios	3000	1000 Declaración	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-119-30		Pepsi	3000	2000	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-119-30-1		Cervecería Hondureña	3000	2000	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
04	11.7.1.02.03.00	Tienda (de calzado, vestuarios etc.)	Única	L.500.00	L.200.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
05	11.7.1.02.03.00	Variedades (ropa, calzado, plástico, y otros)	Única	500	200	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
06	11.7.1.02.03.00	Venta de plástico exclusivo	Única	800.00	Pago único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

07	1-11-113-04	Bazares	Bazares Grande	L. 1,000.00	L. 300.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Bazares Mediano	L. 700.00	L. 250.00	
08	1-11-113-05	Abarroterías (producto comestibles y otros)	Única	L. 600.00	L. 300.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
09	1-11-113-06	Bodegas (distribuidoras de granos básicos y mercadería en general)	Única	L.1500.00	L.500.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-113-01-4	Variedades (ropa, calzado, plástico, y otros)	Categoría 1	2000	1000	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-113-01-5		Categoría 2	1500	500	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-113-01-6		Categoría 3	500	200	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
10	11.7.1.02.07.00	Depósitos	Única	L. 800.00	L. 500.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-113-0602	Depósitos	Único	2000	1000	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
11	1-11-113-08	Gasolineras	Gasolinera Grande	L. 8,000.00	L. 2,000.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Gasolinera Mediana	L. 5,000.00	L.700.00	
			Gasolinera Pequeña	L.1,000.00	L.150.00	
	1-11-113-01-7	Inversiones	Categoría 1	5000	800	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-113-01-8		Categoría 2	3000	500	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-113-09-01	FARMACIAS	Grandes	1500	400	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-113-09-03		Medianas	1000	300	
	1-11-113-09-02		Pequeñas	500	150	
14	11.7.1.02.10.00	Ventas de medicinas Naturales	Única	L.200.00	L.100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
15	1-11-113-12-01	Ferreterías	Grandes	L. 2,000.00	L.1000.00	-DNI

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

	1-11-113-12-02		Medianas	L. 1,500.00	L.600.00	- Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-113-12-03		Pequeñas	L. 1000.00	L.300.00	
16	1-11-113-13-01	Pulperías	Pulperías Grandes	L. 600.00	L.350.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-113-13-02		Pulperías medianas	L. 400.00	L 250.00	
	1-11-113-13-03		Pulperías Pequeñas	L.300.00	L 150.00	
17	1-11-113-13-04	Pulpería	Por minorías	L. 800	Pao único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia
18		Venta de jugos y helados	Única	L. 400.00	L.200.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
19		Venta de jugo y golosinas	Única	L. 200.00	L.100.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
20	1-11-113-19-2	Venta de hielo	Única CATEGORIA 2	L300.00	Pago Único	DNI - Solvencia Municipal
	1-11-113-19-1	Venta de Hielo	Único CATEGORIA 1	500	Pago único	DNI - Solvencia Municipal
21		Venta de artesanías	Única	L. 500	Pago único	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia
22		Glorietas y casetas con venta de golosinas	Únicas	L. 300.00	L.100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiena
23		Papelería y librerías	Únicas	L. 400.00	L. 100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
24		Puesto de venta de artículos usados (ropa, zapatos, etc.	Grandes	L.500.00	L. 300.00	-DNI - Constancia Ambiental
			Medianos	L. 300.00	L. 150.00	
			Pequeños	L. 200.00	L. 100.00	
25	1-11-113-16	Venta de Carnes y derivados	Únicas	L.300.00	L.100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	1-11-113-16-1	Venta de mariscos y mas	Único	500	150	-DNI - Constancia Ambiental
26		Permiso para venta de carnes (ambulante y fijo)	Más de 100 libras	500.00	100.00	-DNI - Constancia Ambiental
			Menos de 100 libras	250.00	50.00	
27		Puestos de venta de ropa y achinería	Únicas	L.300.00	L.100.00	-DNI - Constancia Ambiental
	1-11-113-23	Venta de Productos Agropecuarios	Grandes	1500	800	-DNI - Constancia Ambiental
	1-11-113-23-1		Medianos	1000	500	-DNI - Constancia Ambiental
	1-11-113-23-2		Pequeños	600	300	-DNI - Constancia Ambiental

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

	1-11-114-37-01	Agro Veterinarias	Categoría 1	2500	1000	-DNI - Constancia Ambiental
	1-11-114-37-02		Categoría 2	1700	600	-DNI - Constancia Ambiental
29		Venta de productos de palma africana	Únicas	L. 1,500.00	800.00 (Por declaración)	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
30		Cooperativas dedicadas a la actividad comercial	Únicas	L.500.00	L.200.00	-DNI - Constancia Ambiental
	1-11-114-28-1	Venta de repuestos, accesorios, grasas y lubricantes	Grande	600	350	-DNI - Constancia Ambiental
	1-11-114-28-2		Mediano	400	200	-DNI - Constancia Ambiental
	1-11-114-28-3		Pequeño	200	100	-DNI - Constancia Ambiental
	1-11-114-28-4	Carwash	Motocicleta	300	100	-DNI - Constancia Ambiental
	1-11-114-28-05		Carros y mas	500	250	-DNI - Constancia Ambiental
	1-11-114-28-5	Carwash, Accesorios y lubricantes	Vehículos y motocicletas entre otros	1000	600	-DNI - Constancia Ambiental
	1-11-114-36-01	Constructoras de maquinaria	grandes	6,000	4000	
	1-11-114-36-02		Mediana	5,000	3000	
	1-11-114-36-03		Pequeñas	4,000	2000	
32		Compra de oro	Único	L.7,000.00	Pago Único	DNI Solvencia Municipal
33		Venta de cervezas	Grande	L.2000.00	L600.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Mediano	L.1500.00	L500.00	
			pequeño	L500.00	L.200.00	
34		Venta de licores	Categoría 1	L.2,000.00	L.500.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
		Venta de licores	Categoría 2	L1,000.00	L.400.00	
35		Bar	Única	L.2000.00	Pago Único	DNI Solvencia Municipal Constancia Ambiental
36		Mini bar	Única	800	Pago único	- DNI Solvencia Municipal Constancia Ambiental
	1-11-113-34-03	Venta de verduras y mas	Grande	1000	350	-DNI - Constancia Ambiental
	1-11-113-34-01		Median	500	250	-DNI - Constancia Ambiental
	1-11-113-34-02		Pequeño	300	100	-DNI - Constancia Ambiental
38		Compra y venta de (Chatarra) pik-up	Única	L.500.00	Pago único	-DNI - Solvencia Municipal
39		Compra y venta de (Chatarra) camión	Única	L.1,000.00	Pago único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
40		Distribuidores ruteros( de	Única	L.1,300.00	Pago único	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



		mercadería en general)				
41		Distribuidores de verdura	Única	L.1,500.00	Pago único	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
42		Distribuidores de Plástico	Única	L.1,500.00	Pago único	DNI - Constancia Ambiental
	1-11-114-38-1	Distribuidores de Coco fuera del municipio	Única	1500	Pago único	DNI - Constancia Ambiental
43		Distribuidores de agua	Única	L.1,500.00	Pago único	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
44		Distribuidores de pollo y embutidos	Única	L.1500.00	Pago único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
45		Distribuidores de hielo	Única	L.1000.00	Pago único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
46		Distribuidores de pan	Única	L1500.00	Pago único	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental

### **ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS**

Nº	Código	Tipo de Servicio	Tasa Anual	Tasa Mensual	Requisitos
01	11.7.1.03.01	Servicio de Empresas de transportes por unidad (Buses)	L.1,000.00	L.500.00	DNI -Solvencia municipal Constancia Ambiental
02	11.7.1.03.01	Servicio de Empresas de transportes por unidad (vehículos de paila)	L.800.00	L.300.00	
03	11.7.1.03.01.04	Servicio de transporte de Moto taxi y Trocos locales de otros municipios	L.500.00	L.150.00	
04	11.7.1.03.01.07	Lanchas y Pipantes	L.400.00	L.100.00	DNI -Solvencia municipal Constancia Ambiental
05	11.7.1.03.1	Balsas Vehiculares	L.1,500.00	L.200.00	
06	11.7.1.03.02.00	Salas de belleza moderno	L.400.00	L.200.00	DNI -Solvencia municipal Constancia Ambiental
	11.7.1.03.02.00	Sala de belleza	L.800.00	Pago único	
07	11.7.1.03.02.00	Barbería modernas	L.400.00	L.150.00	
08	11.7.1.03.02.00	Barberías rurales	1000.00	Pago único	
09	11.7.1.03.02.00	Gimnasio	L.400.00	L.100.00	
10	11.7.1.03.03.00	Radioemisoras	L.1,000.00	L.200.00	- DNI -Solvencia municipal Constancia Ambiental
11	11.7.1.03.03	Radioemisoras	L.600.00	L.150.00	

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

12	11.7.1.03.05.00	Compañías televisoras por cable	L4000.00	Por declaración	- DNI -Solvencia municipal Constancia Ambiental
13	11.7.1.03.40.00	Restaurantes	L.600.00	L.300.00	- DNI -Solvencia municipal Constancia Ambiental
14	11.7.1.03.40.00	Restaurantes chinos	L.800.00	L.300.00	
15	11.7.1.03.40.00	Venta de pollo con Frankicias	L.1000.00	L.300.00	
16	11.7.1.03.10.00	Comedor grande	L.400.00	L.200.00	
17	11.7.1.03.10.00	Comedor mediano	L.300.00	L.100.00	
18	11.7.1.03.10.00	Merenderos	L.200.00	L.100.00	
19	11.7.1.03.41.00	Cafetería	L.300.00	L.100.00	
20	11.7.01.03.14	Disco móvil, conjuntos y altoparlantes	L.500.00	L.200.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
21	11.7.01.03.14	Disco móvil,	L.1500.00	Pago único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
22	11.7.1.03.20.00	Hospitales, y casas de salud	L.500.00	L.150.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
23	11.7.1.03.20.00	Hospitales	1,500.00	L.200.00	
24	11.7.1.03.20.00	Casas de salud	L.500.00	L.150.00	
25	11.7.1.03.20.00	Clínicas	L.2,000.00	L.500.00	
26	1-11-114-21-02	Laboratorios Clinicos	L.500.00	L.250.00	
	1-11-114-21-01	Laboratorios médicos, dentales, oftalmológicos y otros Medianos	L.1000.00	L.500	
28	11.7.1.03.22.00	Juegos de salón, (tragamonedas etc.)	L.100.00	L.30.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
29	11.7.1.03.25.00	Instituciones bancarias, aseguradoras, financieras, casas de cambio, asociaciones de ahorro y préstamos.	L.10,000.00	Por declaración	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
30	11.7.1.03.26.03	Hoteles, de 1 a 10 Habitaciones,	L.600.00	L.200.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
31	11.7.1.03.26.02	Hoteles, mediano de 11 a 20 Habitaciones	L.1,100.00	L.300.00	
32	11.7.1.03.26.01	Hoteles de 20 a 50 Habitaciones	L. 2,200.00	L.500.00	
33	11.7.1.03.49.00	Hospedajes	L.500.00	L.100.00	
34	11.7.1.03.28.00	Motel	L.2,000.00	L.500.00	
35	11.7.1.03.50.00	Pensiones	L.300.00	L.100.00	
36	11.7.1.03.28.01	Talleres de servicio electricidad,	L.500.00	L.150.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

37	11.7.1.03.28.02	Talleres de servicio mecánica de Carro	L.600.00	L.250.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
38	11.7.1.03.28.08	Talleres de servicio mecánica de Motocicletas	L. 500.00	L. 200.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
35	11.7.1.03.28.03	Talleres de servicio relojería,	L.300.00	L.100.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
36	11.7.1.03.28.04	Talleres de servicio refrigeración, aire acondicionado,	L.300.00	L.100.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
	11.7.1.03.28.04	Talleres de elaboración de embarcaciones (Pipantes y otros)	L.1,000.00	Pago único	
37	11.7.1.03.28.05	Talleres de servicio reparación de calzado,	L. 500.00	Pago Único	
38	11.7.1.03.28.06	Talleres de servicio llantera	L. 250.00	L. 100.00	
40	1-11-114-35	Cooperativas que prestan servicios (Cajas rurales)	L.1000.00	L.200.00	DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
		Caja Rural de Ahorro y Crédito	L. 500.00	L. 150.00	DNI Solvencia municipal de los socios Constancia ambiental Declaración jurada
		Permiso de Operación por tramite	L. 300.00 L. 500.00 L. 1,000.00		DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
41	11.7.1.03.38.00	Venta de celulares, tarjetas, accesorios y otros	L.500.00	L.200.00	DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
42	11.7.1.03.38.00	Venta de celulares, tarjetas accesorios, ropa, zapatos jugueterías y otros	L.800.00	L.200.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
43	11.7.1.03.38.00	Venta de celulares, recargas, accesorios menores	L.800.00	Pago único	DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
44	1-11-114-39	Chute Y Pesas de animales rumiantes	L.500.00	L.200.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
45		Canchas de Futbol Con Grama Sintética	L.300.00	L.100.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
46	1-11-117-03	Internet	L.300.00	L.100.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
47	1-11-117-03	Antenas Wifi	L.5000.00	L.2000.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
48	1-11-117-04	Café net	L.200.00	L.150.00	DNI

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



						- Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
49	1-11-119-21-76	Funerarias		L.2,000.00	Por declaración	- DNI - Constancia Ambiental
	1-11-119-21-144	Funerarias	Grande	2000	1000	- DNI - Constancia Ambiental
	1-11-119-21-146	Funerarias	Mediana	1000	500	- DNI - Constancia Ambiental
	1-11-119-21-146	Funerarias	Pequeño	500	300	- DNI - Constancia Ambiental
50	11.1.1.03.62.00	Venta de ataúdes		L.3,000.00	Pago único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
51		Casa de envíos (encomiendas y otros)		L.1000.00	Pago único	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
52	11.7.1.02.08.00	Servicios Secretariales, fotocopias, Librería y papelería		L.500.00	L.100.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
53	11.7.1.02.08.00	Variedades y Servicios Secretariales, fotocopias, Librería y papelería y Otros		L. 1,500.00	L.300.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
		Servicios Secretariales, fotocopias, Librería y papelería y Otros	Grande	1500	300	
			Mediana	500	200	
			Pequeña	300	100	
54	11.7.1.02.08.00	Servicios de fotocopias		L.500.00	Pago único	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
55	11.7.03.62.00	Alquiles de locales y predios		L.1,000.00	L.200.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
56	11.7.1.03.29	Escuelas Bilingües Privadas		L.1,000.00	L.400.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
57	11.7.1.01.23.00	Taller de balconearía		L.500.00	L.200.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
59	1-11-119-21-201	Permisos de operación para hidroeléctricas		L.9,000.00	Por declaración correspondiente e al año anterior	copia de RTN constancia ambiental o representante declaración Jurada
	1-11-114-34	Permiso de operación para hidroeléctricas germinadoras de energía y estudio		7000	Pago único	copia de RTN Solvencia Municipal- representante constancia ambiental
61	12.5.2.3.30	Permiso de operación por reposición		50%	Del valor por rubro	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
62	11.7.1.03.01	Fletero	1 categoría camiones	L.1000.00	Pago Único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
63	11.7.1.03.01	Fletero	2 categoría Rastras	L.1500.00	Pago Único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
64	11.7.1.03.01	Fletero	3 categoría Carro de paila	L.500.00	Pago Único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



65				PERSONA JURI		
			Arrendamiento por servicios públicos	3000	1200	

### **SERVICIOS DE UNIDAD AMBIENTAL UMA**

#### **Capítulo VI**

#### **Del Impuesto de Extracción o Explotación de recursos**

**Artículo 47:** El Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, es el gravamen que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o Extracción de los recursos naturales renovables dentro de los límites del territorio de la Municipalidad; ya sea la explotación temporal o permanente.

Por consiguiente, estarán gravados con este impuesto independientemente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio o cualquier otra disposición que acuerde el Estado, las operaciones siguientes:

- La extracción o explotación de canteras minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados;
- La caza, pesca o extracción de especies en mares, lagos, lagunas y ríos. En los mares y lagos la extracción debe ser dentro de los doscientos (200) metros de profundidad.

**Artículo 127. Reglamento de la ley de municipalidades**

**Artículo 48:** La tarifa del impuesto, será la siguiente:

- Del uno por ciento (1%) del valor comercial de los recursos naturales explotados y extraídos en el término municipal correspondiente.
- La suma equivalente en Lempiras a cincuenta centavos (0.50) de dólar de los Estados Unidos de América, conforme al factor de valoración aduanera, por cada tonelada de material o broza procesable de minerales metálicos. Este impuesto es adicional al impuesto sobre industrias, comercio y servicios y
- El uno por ciento (1%) del valor comercial de la sal común y cal. En este caso, el impuesto se pagará a partir de la explotación de las dos mil (2,000) toneladas métricas sin considerar el tiempo que dure la explotación.

Para los fines de aplicación de este artículo, debe entenderse por valor comercial de los recursos naturales explotados, el valor que prevalece en el mercado comercial interno del recurso como materia prima.

**Artículo 128. Reglamento de la ley de municipalidades**

**Artículo 49:** Cuando se trate de explotaciones o extracciones donde intervengan recursos naturales de dos ó más municipalidades, podrán éstas suscribir convenios o acuerdos de cooperación y colaboración a fin de obtener una mejor racionalización de sus recursos naturales, una eficaz administración y un mayor control en la recaudación del impuesto que le corresponda a cada una de ellas.

**Artículo 129. Reglamento de la ley de municipalidades**

**Artículo 50;** Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de Recursos Naturales en un término Municipal deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Solicitar a la Corporación Municipal una licencia de extracción o explotación de los Recursos, antes de iniciar su operación de explotación;

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



- b) En el mes de enero de cada año presentar una declaración jurada donde se indiquen las cantidades y clases de productos extraídos y explotados en el Municipio así como el monto de este impuesto pagado durante el año calendario anterior y para lo cual la municipalidad suministrará gratuitamente el respectivo formulario;  
La contravención a lo establecido anteriormente se sancionará con lo prescrito en los artículos 154,158 y 160 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### Artículo 130. Reglamento de la ley de municipalidades

**Artículo 51:** Las Instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país, ICF, SERNA, SANAA etc. deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidad con la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentran ubicados estos recursos naturales, ya sea en propiedades particulares, ejidales nacionales, etc. a fin de obtener óptimos beneficios para la Municipalidad, en la aplicación de la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Para estos efectos, la Corporación Municipal podrá otorgar permiso de explotación de recursos naturales renovables y no renovables, previo de un estudio técnico aprobado por instituciones antes mencionadas o la institución correspondiente.

### Artículo 132. Reglamento de la ley de municipalidades

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Fecha máxima de pago	Multa por declaración tardía
Valor comercial de la extracción	1% del valor comercial de la extracción y en caso de explotaciones mineras \$0.50 de dólar por cada tonelada de broza.	En enero de cada año en el momento de la Extracción	Los primeros 10 días de cada mes momento de la extracción	10% del impuesto a pagar

### Permisos sobre extracción y explotación de Recursos Tasa a pagar por explotación y comercialización de recursos naturales

Nº	Carga	Tasa en Lps
01	Guía para transporte de leña dentro del Municipio	L. 150.00
02	Guía para transporte de leña fuera del Municipio	L. 250.00
03	Guía para transporte de postes de cerco o piloto (x unidad)	L. 5.00
04	Guía para transporte de poste de prendó (x unidad)	L.2.00

### Aprovechamiento de madera

Nº	Código	Concepto	Tasa Por Árbol
01	11.7.04.01.06.00	Aprovechamiento comercial de madera de color (cooperativas)	L. 2.00/pie tablar
02	11.7.04.01.06.00	Aprovechamiento no comercial de madera color	L. 1.50/pie tablar
03	11.7.04.01.06.00	Aprovechamiento comercial de madera blanca (cooperativas)	L. 1.00/ pie tablar
04	11.7.04.01.06.00	Aprovechamiento no comercial de madera blanca (uso doméstico)	L. 1.00/pie tablar

ORIGINAL



Iriona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Iriona

## Municipio de Iriona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la explotación de recursos naturales para obtener la autorización por parte de esta municipalidad tendrán que presentar y mostrar como requisito la licencia de explotación emitida por el instituto de conservación forestal (ICF)

### Tasas por corte de árboles (no es aprovechamiento)

N	Código	Condición del árbol	Tasa en Lps.
<b>Arboles de madera blanca</b>			
01	11.1.4.01.01.00	Vivo: Diámetro menor a 12 pulgadas	<b>L. 250.00</b>
02	11.1.4.01.01.00	Vivo: Diámetro mayor a 12 pulgadas	<b>L. 350.00</b>
03	11.1.4.01.01.00	Muerto: Diámetro menor a 12 pulgadas	<b>L. 200.00</b>
04	11.1.4.01.01.00	Muerto: Diámetro mayor a 12 pulgadas	<b>L. 300.00</b>
<b>Arboles maderables en veda (Color) casos especiales</b>			
01	11.1.4.01.01.00	Vivo: Diámetro Menor a 12 pulgadas	<b>L. 2500.00</b>
02	11.1.4.01.01.00	Vivo: Diámetro Mayor a 12 pulgadas	<b>L. 3000.00</b>
03	11.1.4.01.01.00	Muerto: Diámetro Menor a 12 pulgadas	<b>L. 250.00</b>
04	11.1.4.01.01.00	Muerto: Diámetro Mayor a 12 pulgadas	<b>L. 350.00</b>

### Artículo #52A

#### TASA DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Código	Tipo de Recurso	Tipo de Operación	Tasa al año	Tasa/viaje	Requisitos	
11.7.4.02.00	Arena de rio	Permiso de operación	1 eje	L. 1,000.00	L. 60.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			2 ejes	L. 1,500.00	L. 100.00	
			3 ejes	L. 2,000.00	L. 150.00	
12.5.02.06.04.00	Piedra	Permiso de operación	1 eje	L. 1,000.00	L. 70.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			2 ejes	L. 1,500.00	L. 150.00	
			3 ejes	L. 2,000.00	L. 200.00	
12.5.02.06.04.00	Relleno material selecto	Permiso de operación	1 eje	L. 1,000.00	L. 70.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			2 ejes	L. 1,500.00	L. 150.00	
			3 ejes	L. 2,000.00	L. 200.00	
12.5.02.06.04.00	Material no renovable (chatarra)	Permiso de operación	L. 1,500.00	L. 400.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental	
12.5.02.06.04.00	Tractor	Permiso de operación	L. 800.00	L.100.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental	

Toda Maquinaria de trabajo llámese Tractor, Volqueta, Retroexcavadora, Maquina de Dragado, Buldócer o cualquier otra maquinaria que opere dentro del Municipio, y que no cuente con su Permiso de Operación Anual de la Municipalidad de Iriona, deberá solicitar a la Unidad Municipal Ambiental – UMA su Permiso de Operación Temporal.

**El valor a pagar por cada maquinaria o equipo deberá ser de Lps. 250.00**

Las extracciones de materiales de ríos, quebradas y canteras. Deben ser autorizadas por la Corporación Municipal por medio del Departamento Municipal de Justicia y la Unidad Municipal Ambiental. Solo se permitirá la extracción a una distancia de 500 Metros debajo de un puente y a 500 Metros arriba de un puente, como mínimo.

#### Constancias y permisos ambientales

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



### Artículo # 52 B:

Código	Tipo De Permiso	Costo De Permiso Ambiental	Tasa	Requisitos
12.5.99.01.12.00	Constancia para Tramite de Licencia Ambiental (Proyectos )	-----	L. 5,000.00	- DNI - Solvencia Municipal
12.5.99.01.12.00	Constancia de Inspección de Licencia Ambiental/ ICMA	-----	L. 3,000.00	- DNI - Solvencia Municipal
12.5.99.01.12.00	Constancia Ambiental UMA	-----	L.300.00	DNI - Solvencia Municipal
12.5.99.01.12.00	Constancias ambientales para apertura y Renovación de negocios anualmente	Grandes Medianos Pequeños	L.500.00 L.250.00 L.100.00	DNI - Solvencia Municipal
1-11-119-02	Constancia para Inhumaciones y Exhumaciones	-----	L.2,000.00	DNI - Solvencia Municipal
12.5.02.07.16.00	Constancia para traslado de carne	-----	L. 1.00 por libra	DNI - Solvencia Municipal

### Matricula de Moto sierra

Las personas poseedoras de moto sierras deberán presentarse a UMA adjuntando fotocopia del carnet extendido por el ICF, y se registrarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

N°	Código	Concepto	Apertura Lps.	Renovación Lps.
01	12.5.02.08.07.00	Matricula de Motosierra Comercial	L. 800.00	L.500.00
02	12.5.99.02.58.00	Matricula de Moto sierra uso domestico	L. 500.00	L.300.00

### Minería

N°	Código	Carga	Tasa Lps	Tipo de pago	Requisitos
01	1-11-116-03-01	Minería industrial	L.20,000.00	Mensual	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental - Licencia ambiental de (MI AMBIENTE Y GEOMIN)
02	1-11-116-03-02	Minería semi industrial	L.8,000.00	Mensual	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental - Licencia ambiental de (MI AMBIENTE Y GEOMIN)
03	1.11-116-03-03	Minería de subsistencia (Artesanal)	L.1,000.00	Mensual	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
04	11.7.4.07.00.00	Caza y pesca	L.2000.00	1	- DNI - Solvencia Municipal - Carnet de pesca
05	12.5.2.07.14			Viaje	- DNI

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



		Guía para Transporte de leña por carga 100 leños de Quebracho, carbón y laurel	En carro 100.00		- Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
		Guía para Transporte de leña por carga 100 leños de Quebracho, carbón y laurel fuera del municipio	L.200.00		
06	12.5.2.07.14.00	Guía para Transporte de Postes para cercado por cada poste	L. 2.00		- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
		Guía para Transporte de Postes para cercado por cada poste acerrado	L. 10.00		
07	12.5.2.07.14.00	Constancia ambiental para apertura de Planta de Faena/Rastro	L. 600		- DNI - Solvencia Municipal _Inspección ambiental, UMA Y SALUD. - Constancia Ambiental
		Constancia ambiental para apertura de queseras.	L. 500		
		Constancia ambiental para apertura de porquerizas grande.	L. 800		
		Constancia ambiental para apertura de porquerizas mediana.	L. 500		
		Constancia ambiental para apertura de porquerizas pequeña.	L. 200		

### SERVICION DE JUSTICIA MUNICIPAL

#### Capítulo VII

#### Del Impuesto Pecuario (derogado mediante decreto 143-2013 (Paso a ser una Tasa)

**Artículo 53:** Es lo que se paga por el destace de ganado mayor o menor, para efectos de esta tasa, se muestra en el siguiente cuadro

Código	Concepto	Tasa Lps. Por cada cabeza destazada
11.7.5.01.00	Ganado Mayor por cabeza	L.100.00
11,7.5.01.00	Ganado Menor por cabeza	L.50.00
11.7.5.99.00	Corral para embarque de ganado (chute)	L.500.00

**Artículo 54 (49):** Queda terminantemente prohibido el destace de ganado vacuno hembra apto para la procreación, terneras, o vacas en gestación, así mismo; queda prohibida la venta en forma ambulante de carne procedente de otros lugares o aldeas de ésta Jurisdicción, el incumplimiento dará lugar a una sanción, que se detalla en el capítulo de Multas y sanciones.

#### Capítulo VIII

#### Del Impuesto Selectivo a los servicios de Telecomunicaciones

**Artículo 54:** Que la actividad de telecomunicaciones es desarrollada por distintas personas naturales o Jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL q prestan sus servicios en los diferentes Municipios conforme a sus Respetivos Títulos habitantes. Que de acuerdo al artículo 351 de la Constitución de la República el Sistema Tributario Nacional se sustenta sobre las bases de la Legalidad, proporcionalidad, generalidad y

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



equidad de acuerdo con la capacidad del contribuyente y que en aplicación de estos principios es necesario englobar en una norma jurídica Tributaria que se denominara Impuesto Selectivo de Telecomunicaciones, el pago que los Operadores de Servicios de Bienes Obligados a cumplir con las Municipalidades.

**Artículo 55:** Este Impuesto Selectivo a los servicios de telecomunicaciones es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de su actividad que se dedique a la prestación de servicios de Telecomunicaciones, el cual deberá ser pagado a más tardar el 31 de Enero de cada año calculado sobre una base imponible de los Ingresos brutos Mensuales, reportados a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. La tributación se hará en base a los literales siguientes.

- 1) Uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos brutos mensuales generados por los operadores de telefonía móvil en las llamadas de tiempo aire, este mismo porcentaje deberá ser pagado por todos los prestadores de servicios de Telefonía fija , internet, televisión por cable, transmisión de datos y demás servicios de telecomunicaciones prestados por personas naturales y jurídicas cuyos ingresos brutos mensuales reportados por los operadores a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) Promedios de los últimos seis (6) meses sean Superiores a Cinco Millones de Lempiras (5.000,000.00)

Los resultados del Impuesto creados en este decreto deben procurar que las Municipalidades. Reciban un valor de referencia no inferior a cien mil L.(100,000.00) por torre. En caso de no alcanzar este valor cada operador debe efectuar un pago complementario a prorrata con base a sus Ingresos para alcanzar el valor de referencia antes mencionadas. El Reglamento definirá los términos y alcance de esta medida; y

Para el resto de Operadores no incluidos en el inciso a) el valor del Impuesto selectivo de telecomunicaciones se realizara de la siguiente manera

Rango de Ingresos Mensuales	Impuesto Selectivo a los servicios de Telecomunicaciones Mensual	Pago Anual
Hasta 100,000,00	Exento	Exento
100,001.00 hasta 500,000.00	4.500,00	54.000,00
500,001.00 hasta 1,000,000.00	11.250,00	135.000,00
1,000,001.00 hasta 1,500,000.00	18.750,00	225.000,00
1,500,001.00 hasta 2,000,000.00	26.250,00	315.000,00
2,000,001.00 hasta 2,500,000.00	33.750,00	405.000,00
2,500,001.00 hasta 3,000,000.00	41.250,00	495.000,00
3,000,001.00 hasta 3,500,000.00	48.750,00	585.000,00
3,500,001.00 hasta 4,000,000.00	56.250,00	675.000,00
4,000,001.00 hasta 4,500,000.00	63.750,00	765.000,00
4,500,001.00 hasta 5,000,000.00	71.250,00	855.000,00

Estarán exentos del pago del Impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones los ingresos no derivados de la presentación de un servicio de telecomunicaciones,, así como las personas naturales o jurídicas que:

- 1) Usen a cualquier título, la infraestructura de una persona sujeta al pago de este Impuesto
- 2) Se dediquen a la instalación prestación y explotación y operación del servicio de radiodifusión sonora y televisión.

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



### 3) Las Empresas de Telecomunicaciones propiedad del Estado.

El impuesto selectivo a los servicios de Telecomunicaciones será distribuido entre las Municipalidades involucradas, de la forma siguiente:

El noventa por ciento (90%) del monto pagado será distribuido de manera proporcional a la cantidad de Torre de Telefonía Móvil instaladas en cada Municipio, de acuerdo a la formula siguiente.

$$\text{Monto de Ingreso Municipal} = \frac{(1.5\% \times 90\% \times \text{Ingresos brutos anuales} \times \text{Numero de torres instaladas en el municipio})}{\text{Total de Torres de Instalación a nivel Nacional}}$$

El restante diez por ciento (10%) se distribuirá entre los municipios como pago por el uso del territorio para el tendido del cable, fibra óptica y potería, y para la distribución equitativa de estos valores se estará a lo dispuesto en el reglamento de esta norma, previo estudio e inventario base que deberá ser proporcionado en un plazo de 30 días a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, por los operadores de servicios de Telecomunicaciones, mismo estudio e inventario que será validado por la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, los operadores están obligados a actualizar este inventario de forma semestral.

El número de torres de telefonía móvil se determinará de conformidad a los reportes entregados por los operadores a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre

**Artículo 56:** El pago del impuesto se enterará directamente a las corporaciones municipales o a las instituciones del sistema financiero que para tal efecto estas designen, el pago del impuesto se hará en base a un informe que será elaborado por CONATEL y remitido a cada corporación municipal en base a los ingresos declarados por cada uno de los operadores.

La comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, deberá brindar la asistencia técnica necesaria para contribuir con las municipalidades respectivas, debiendo remitir estas a la comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL por medio de la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, la información relacionada con los permisos que sean extendidos.

**Artículo 57:** Las municipalidades podrán bajo su costo efectuar revisiones de los ingresos de los prestadores de servicios de telecomunicaciones que operen en su respectivo territorio.

#### Tabla: según acuerdo con la AMHON

01	1-11-117-01-	Empresa de Telefonía móvil	L.110,000.00	Tasa anual
02	1-11-117-02	Empresa de telefonía fija	00.00	00.00
03	1-11-117-99	Otros Servicio de telecomunicaciones	L.500.00	L.150.00

El impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones es independiente de pago de impuesto de comercio, industria y servicio, así como el pago de la tasa por permiso de construcción, los contribuyentes cuyos ingresos sean grabados por el impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones pagaran únicamente el impuesto de industria comercio y servicio, así como el permiso de operación únicamente cuando establezcan en el municipio oficinas o sucursales de venta directa al consumidor final

### TITULO III

#### Tasas por Servicios Municipales

##### Capítulo I

##### Disposiciones Generales

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



**Artículo 58:** El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al Contribuyente o Usuario.

**Artículo 59:** La Municipalidad define sus políticas de financiamiento del costo de los servicios que presta, de acuerdo a los fines que se propone, para lo cual tomará en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características y situación socioeconómica de la población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios. Al respecto, se busca que los ingresos generados vía tarifa y conexos, cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio, la depreciación de los activos, la protección del recurso, costo financiero, hasta el beneficio o rentabilidad del servicio.

Deberá aplicarse además los reglamentos para la administración de los servicios aprobados por la corporación municipal.

**Artículo 60:** El cobro de tasas por servicios se origina por la prestación efectiva o potencial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario.

Estos servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del Municipio.

Es importante que cada municipalidad cree anualmente una comisión para la elaboración del Plan de Arbitrios.

**Artículo 61:** Los servicios Públicos que La Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

Regulares  
Permanentes  
Eventuales.

### Los Servicios Regulares son:

Recolección de Basura  
Agua Potable  
Alcantarillado Sanitario  
Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parques y cementerios.

### Los servicios permanentes son:

Locales y facilidades de mercado público  
Utilización de Cementerios públicos.  
Facilidades para el destace de ganado y similares.  
Terminal de Transporte.

### Los Servicios Eventuales Incluyen entre otros:

Autorizaciones de Libros Contables  
Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios "y sus renovaciones".  
Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.  
Permiso de Explotación de Recursos Naturales.  
Matrícula de Vehículos.  
Matrícula de Armas de Fuego.  
Matrícula de Marcas para herrar.  
Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, destazadores, y otros.  
Cancelaciones de Marcas de Herrar.  
Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.  
Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones de actos propios de la Municipalidad.  
Tramitaciones y celebración de Matrimonio Civiles.  
Limpieza de solares baldíos.  
Extensión de permisos de buhoneros casetes de venta;

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



Licencia para explotación de productos naturales;  
Autorización de cartas de venta de ganado;  
Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios; y,  
Tasas por control e inspección ambiental  
Otros similares

### Capítulo II

#### Tasas por Servicios Regulares

##### 1-Tren de Aseo

**Artículo 62:** La tasa por servicio de tren de aseo, se cobrara de acuerdo a las siguientes categorías:

N°	Código	Concepto	Tasa mensual Lps.	Tasa Anual Lps.
01	1-11-118-04	Habitacional- Comercial	L.100.00	L.1,200.00

##### 2-Agua Potable

N°	Código	Concepto	Tasa mensual	Tasa Anual
01	1-11-118-01-01	Habitacional	L.30.00	L.360.00
02	1-11-118-01-02	Comercial	L.30.00	L.360.00

##### 3-Alcantarillado Sanitario

N°	Código	Concepto	Tasa mensual Lps.	Tasa Anual Lps.
01	1-11-118-02	Habitacional	0.00	0.00

#### Conexiones y reconexiones de agua potable y alcantarillado sanitario

N°	Código	Concepto	Tasa por conexión Lps.	Tasa por reconexión Lps.
01	1-11-118-05	Conexión de agua potable	L.2000.00	00.00
02	1-11-118-05	Conexión de alcantarillado sanitario	0.00	0.00

#### Rastro Público Municipal

N°	Código	Destazo	Tasa Lps. Por cabeza
01	11.7.5.01.00.00	Ganado Mayor	L.100.00
02	11.7.5.02.00.00	Ganado Menor	L.50.00

Por cada sacrificio de ganado en el Rastro Municipal será requisito presentar la carta de venta. Estas tarifas se aplicaran independientemente del pago de impuesto pecuario.

Las personas residentes en este municipio cuya actividad económica sea el destace de cualquier tipo de ganado, incluyendo el caballo, asnal, caprino y demás, deberán ejecutarlo en los rastros municipales o procesadoras debidamente registradas por el Ministerio de Salud Pública y autorizado por la Corporación Municipal y obtener su licencia de destazador de ganado, en el Departamento Municipal de Justicia, el incumplimiento a lo establecido, dará lugar a una sanción, establecida en la sección de multas y sanciones.

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



### Cuerpo de bomberos (No existe)

N°	Código	Concepto	Tasa mensual Lps.
01	1-11-118-06-01	Habitacional	0.00
02	1-11-118-06-02	Comercial	0.00

### Capítulo III

#### Tasas por Servicios Permanentes

#### Utilización y Arrendamiento de Propiedades y Bienes Municipales

**Artículo 63:** Las tasas por utilización de y arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrará de acuerdo a los edificios con que cuenta la municipalidad, para su renta.

#### Mercado Municipal

**Artículo 64:** Las tasas por arrendamiento del mercado, se pagaran mensualmente de acuerdo a la siguiente categoría:

N°	Código	Concepto	Tasa Mensual Lps.
01	01-12-125-01	Cubículos sencillos en Mercado Municipal	0.00

#### Salón Municipal

**Artículo 65:** Las tasas por servicios de salón municipal se cobrarán por día de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Código	Tipo de uso	Tasa diaria Lps.
01	02-22-220-01-01	Alquiler de Salón para fiesta (con fines de lucro)	L.300.00
01	02-22-220-01-02	Alquiler de Salón para fiesta (Bodas, Graduaciones y Cumpleaños, etc.)	L.150.00
02	02-22-220-01-03	Alquiler para reuniones y eventos especiales	L.200.00
03	02-22-220-01-04	Consumo de Energía Eléctrica para cuando realicen eventos.	L.200.00

**Nota:** Se exceptúan de esta tarifa las fiestas realizadas en la temporada de ferias, el cobro por el uso del salón en esta temporada será regulado por la Corporación Municipal.

#### Edificios y locales Municipales

Código	Concepto	Tasa mensual Lps.
02-22-220-01-05	Alquiler de Caseta Municipal	L.1,500.00

#### Terrenos Municipales (ejidales)

Código	Concepto	Tasa mensual Lps.
1-12-125-03	Alquiler de terrenos para instalación de carpas por día en la plaza L.150.00	L.4,500.00
02-22-220-02	Alquiler de terrenos para circos y conciertos por día en la plaza L.200.00	L.6,000.00

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



### Uso de cementerios

**Artículo 66:** Corresponde a la Alcaldía municipal a través de la Secretaría municipal, autorizar la venta de lotes de los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

N°	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01	1-11-119-18	Construcción de Mausoleos	L.300.00
02	1-11-119-18	Construcción de Lozas	L.150.00
03	1-11-119-18	Construcción de Lapida grande	L.200.00
04	1-11-119-18	Construcción de Lapida pequeña	L.100.00
05	1-11-119-18	Construcción de otras obras (Verjas) Mts <sup>2</sup>	L.75.00

### Limpieza de Cementerio

N°	Código	Concepto	Tasa Anual
01	1-11-119-12	Mantenimiento, conservación y limpieza del cementerio	L.100.00

### Capítulo IV

#### Servicios Eventuales

#### Tasas por Servicios Administrativos y Derechos Municipales

**Artículo 67:** Aquí se incluyen, todas las tasas por concepto de autorizaciones varias, permisos, licencias y registros dentro del término municipal.

#### Certificaciones y Constancias, Autorizaciones de Libros y Licencias varias

No	Código	Conceptos	Tasa Lps.
01	1-11-119-03-01	Certificaciones año actual de fierro	L.300.00
03	1-11-119-03-03	Constancias varias	L. 300.00
03	1-11-119-03-03	Constancia libre de gravamen (tributación)	L.300.00
04	1-11-119-03-04	Reposición de Tarjeta de Solvencia por Extravió Tributación	L. 50.00
07	1-11-119-04-01	Autorización de libros contables o mercantiles por cada folio	L. 1.00
08	12.5.99.02.22.00	Vistos Buenos Varios (cartas de venta) de ganado caballar, asnal, mular y vacuno	L. 30.00
09	1-11-119-05-01	Licencia para bailes y Fiestas con fines de lucro (Con Bebida) por noche	L. 500.00
10	1-11-119-05-02	Licencias para bailes y fiestas sin fines de lucro	L. 150.00
11	1-11-119-05-02	Permiso para bailes fiestas sin fines de lucros	L.150.00
12	12.5.99.02.32.00	Permiso para Uso de plazas en Ferias Patronal	L. 3,000.00
13	1-11-119-25	Licencia para patente de buhonero (por día)	L. 50.00
14	1-11-119-99	Venta del plan de arbitrios impreso Tributación	L. 200.00
15	1-11-119-99	Venta del plan de arbitrios digital quemado en CD 0 USB Tributación	L. 100.00
16	1-11-119-26	Licencia para ejercer un oficio	L. 400.00
17	12.5.99.02.22.00	Permisos para Novenarios	L.200.00
18	12.5.99.02.23.00	Licencia para equipos de sonidos, rocolas, y altoparlantes	L.800.00
19	12.5.99.02.45.00	Permisos para celebración de ferias patronales	L.800.00

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



### Permisos de Operación de Negocios

**Artículo: 68:** Para que un negocio, establecimiento comercial o industrial, o instituciones sin fines de lucro, pueda funcionar en el término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación, debiendo renovarlo en el mes de enero de cada año, Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año, conforme a las normas siguientes:

El permiso de operación se solicitara acompañado de una declaración jurada de las ventas estimadas que esperan realizar el primer trimestre de operaciones, si se trata de negocios que inician operaciones; en los demás casos servirá de base la declaración jurada de los ingresos del año anterior. En caso de que el negocio realice actividades de elaboración o procesamiento de alimentos deberá anexar a la solicitud el permiso otorgado por la Secretaría de Salud Pública.

Cuando el permiso de operación de negocios sea para una industria o empresa dedicada al procesamiento de alimentos, deberá presentar la Licencia de impacto ambiental para conocer y dar seguimiento a las medidas de mitigación recomendadas por SERNA y la unidad ambiental de la Municipalidad.

Para la obtención y renovación de los permisos de operación de negocios, salvo las excepciones contempladas en este plan, los contribuyentes naturales o jurídicos pagaran anualmente según el tipo de negocio, de acuerdo a las categorías y tabla siguiente:

Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación. El cual se cobrará por tipo de negocio de la siguiente manera:

#### Licencia de Buhoneros a pie y en vehículos

**Artículo: 69.** Esta tasa se cobrará por cada entrada a las personas que venden mercadería procedente de otros municipios.

N°	Código	Tipo de vehículo	Tasa por entrada Lps.
01	1-11-119-30	Camiones grandes	L. 200.00
02	1-11-119-30	Camiones pequeños	L.100.00
03	1-11-119-30	pick- up o Pailas o turismos	L.75.00

**En el caso de buhoneros es importante considerar el cobro de peaje ya que al venir a pagar los contribuyentes se quejan que pagan doble tributo**

### SERVICIOS DE SECRETARIA MUNICIPAL

#### MATRIMONIOS

**Artículo: 70:** Para celebrar un matrimonio civil, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autentica por el Consulado), Constancia de Parentesco, Antecedentes Penales, Solvencia Municipal, Copia DNI, partidas de nacimiento, exámenes de salud (VIH), autorización de los padres en caso de que los contrayentes sean menores de edad y dos Testigos con sus copias DNI y Solvencia Municipal. **Para los matrimonios a domicilios, los contrayentes deberán cubrir Los gastos de movilización de los funcionarios.**

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



No	Código	Conceptos	Tasa Lps.
01	12.5.99.02.01.00	Matrimonios con edictos (palacio municipal)	L.1,200.00
02	12.5.99.02.01.00	Matrimonios sin edictos (palacio municipal)	L.1,500.00
03	12.5.99.02.01.00	Matrimonios con edictos a domicilio	L. 2,000.00 más gastos de movilización
04	12.5.99.02.01.00	Matrimonios sin edictos a domicilio	L.3000.00 más gastos de movilización
05	12.5.99.02.01.00	Reposición de Certificación de Matrimonio	L. 300.00
02	1-11-119-03-02	Reposición de Certificación de Dominios Plenos secretaria.	L.500.00
03	1-11-119-03-03	Constancias de vecindad	L.200.00
05	1-11-119-03-06	Constancia de Publicación de edictos (secretaria)	L. 150.00
06	1-11-119-03-08	<b>Reposición de Certificación de fierro por extravío</b>	<b>L. 300.00</b>

Según punto número 14/11/14 de acta la honorable corporación municipal aprueba que Para promover e impulsar la unión y los lazos de la familia esta Corporación Municipal aprueba que todos los matrimonios civiles efectuados en esta municipalidad y fuera de ella en el mes de agosto consagrado al mes de la familia, sean gratis (salvo el pago documentación requerida)

### SERVICIOS DE JUSTICIA MUNICIPAL

#### **Registros y Matrículas de Vehículos**

**Artículo: 71.** Por la matrícula de vehículos se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa acordada con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)

Los impuestos de matrícula de vehículos son recaudados por el IP, instituto de la propiedad a través de las financieras bancarias, y según convenio firmado por los alcaldes y la AMHON, esta transferirá a las municipalidades los fondos por este concepto y aplicara las retenciones acordadas en el convenio.

N°	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01	1-11-119-08	Turismos camionetas de trabajo o de viaje, pick up, jeep, y paneles de hasta 1400 cc	L. 100.00
02	1-11-119-08	Ídem de 1401 cc a 2000 CC.	L. 150.00
03	1-11-119-08	Ídem de 2001 cc a en adelante	L. 200.00
04	1-11-119-08	Autobuses, camiones y cabezales	L. 300.00
05	1-11-119-08	Furgones y remolques	L. 90.00
06	1-11-119-08	Motocicletas de todo tipo	L. 40.00
07	1-11-119-08	Remolques para transporte de motocicletas, caballos y animales para el deporte o diversión	L.40.00
08	1-11-119-09	Matricula de Bicicletas	L. 20.00

### MATRICULAS DE FIERROS Y ARMAS

**Artículo 72:** Los poseedores de **armas de fuego** deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales, y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

**Artículo 73:** Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así:

En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



### Por uso y servicios de calles urbanas

N°	Código	Concepto	Categoría	Permiso de operación	Requisitos
2	12.5.02.07.12.00	Permiso para forja de fierros	Única	L.300.00	-DNI -Solvencia municipal
3	12.5.02.07.15.00	Permiso de perforación de pozos	Única	L. 200.00	- DNI - Solvencia Municipal
5	12.5.02.07.17.00	Guía y salida para trasportar ganado Bovino, equino y otros mayores	Especies Mayores	L. 20.00	- DNI - Solvencia Municipal
		Guía y salida para trasportar animales porcinos ( Cerdos y otros)	Especies Menores	L. 15.00	
7	12.5.02.08.01.00	Matricula marcas de herrar	Matricula de Fierro	L. 300.00	- DNI - Solvencia Municipal - presentar permiso -presentar fierro y/o marquilla elaborado
			Matricula de Marquilla	L. 300.00	
8	12.5.02.08.06.00	Matriculas de Armas de Fuego	Calibre 22	L. 300.00	- DNI - Solvencia Municipal - Recibo de compra original del arma de fuego
			Calibre 38	L. 350.00	
			Calibre 9 mm	L. 500.00	
			Calibre 3.57	L. 500.00	
			Calibre 3.80	L. 500.00	
			Calibre 3.80	L. 350.00	
9	12.5.02.08.08.00	Cancelación de matrículas marcas de herrar	Fierros y marquillas	L. 300.00	-DNI - Solvencia Municipal - Estrictamente Personal
10		constancia por venta de ganado		L.300.00	-DNI - Solvencia Municipal - Estrictamente Personal
12	12.5.2.3.30	permiso de operación provisional		Por tipo de Rubro	-DNI - Solvencia Municipal - Estrictamente Personal

**Artículo: 74:** Están obligados a pagar por uso de la servidumbre municipal, la empresa Nacional de Energía Eléctrica, HONDUTEL y Bodegas, depósitos y Distribuidoras, empresas de televisión por cable:

N°	Código	Conceptos	Tarifas Lps.
01	1-11-119-99-01	Uso de calle con posteria (por cada poste)	L. 50.00
02	1-11-119-30	Parqueo, terminal de buses por unidad diaria	L. 20.00
03	1-11-118-99-02	Por tendido de cables por metro lineal	L. 2.00
04	1-11-119-16	Por ocupación de calles con material de construcción c/mes	L. 200.00

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



05	1-11-119-30	Colocación de carpas grandes promocionales por día	L. 250.00
06	1-11-119-30	Colocación de carpas pequeñas promocionales por día	L. 150.00
07	1-11-119-22	Por rotura de calle	L.200.00
08	1-11-119-99-03	Rotura o elaboración de túmulos (por túmulo) hacer requisitos, escuelas, iglesias, centros de salud	L.500.00
09	1-11-119-99-04	Retribución y contribución por uso y mejoras de carretera (cadenas) vehículos grandes (rastra, camiones y volquetas)	L.100.00
10	1-11-119-99-03	Retribución y contribución por uso y mejoras de carretera (cadenas) vehículos pequeños buses y carros livianos)	L.50.00
		Arrendamiento por Servicios Publicos	

**Artículo: 75:** Toda persona que se autorice la rotura de vía, deberá dejar un depósito de Lps. 500.00 para garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, haya sido supervisada por personal de la municipalidad.

### Rótulos y Vallas

**Artículo: 76:** Los rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios pagarán anualmente de acuerdo a las características del rotulo de la siguiente manera:

Nº	Código	Concepto	Tasa mensual Lps.
01	12.5.99.02.05.00	Rótulos Publicitarios colgantes (grandes)	L.50.00
02	12.5.99.02.05.00	Rótulos Publicitarios colgantes (pequeños)	L.20.00
03	12.5.99.02.05.00	Rótulos publicitarios pintados en la pared (grandes)	L.100.00
04	12.5.99.02.05.00	Rótulos Publicitarios pintados en la pared (pequeños)	L.50.00
05	01-11-119-14-05	Mantas y pancartas publicitarias pequeñas	L.50.00
06	01-11-119-14-06	Publicidad fija en paredes Anualmente Rótulos Publicitarios	L300.00

### Vehículos altoparlantes

Nº	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	01-11-119-15	Vehículos altoparlantes	L100.00

### TITULO IV

#### Contribución por Mejoras

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 77:** La contribución por concepto de mejoras, conocido también por Costo de la Obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas tales como:

- Construcciones de viviendas
- Alcantarillado sanitario
- Saneamiento ambiental
- Pavimentación o repavimentación de calles
- En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



**Artículo 78:** Se cobra la contribución por mejoras en los casos siguientes:

- Cuando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la municipalidad.
- Cuando la obra es financiada por la municipalidad.
- Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora.
- Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del término municipal y se le traspase para su cobro a la alcaldía Municipal.
- Para efectos del cobro de una obra, está necesariamente debe estar terminada, por acuerdo entre la municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:
- Que habiéndose construido más un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.
- Cuando sea para o amortizar algún financiamiento de la misma obra
- El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará en la Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la municipalidad

### TITULO V

#### Venta de activos

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 79:** Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley.

Los bienes inmuebles ejidales que no correspondan a los señalados en el artículo anterior en donde haya asentamientos humanos permanentes serán titulados en dominio pleno por el INA en un plazo máximo de ciento ochenta días(180) calendario contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, gratuita a favor del municipio, una vez que su perímetro haya sido delimitado en el caso de los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la corporación Municipal, a un precio no inferior al diez por ciento ( 10%) del último valor catastral, En caso de predios urbanos o asentamientos humanos marginales habitados al 31 de diciembre de 1999, por personas de escasos recursos, el valor del inmueble será el precio no superior al diez por ciento ( 10 %), del valor catastral del inmueble, excluyendo las mejoras realizadas por el poseedor, no podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja.

**Artículo 80:** La Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el Plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones:

- a) Llenar solicitud
- b) Demostrar antecedentes como, documento privado, escritura pública, etc.
- c) Documentos personales
- d) Croquis de la propiedad
- e) Estar solvente con la Municipalidad.
- f) Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad, para el uso del inmueble.

**Artículo 81:** Para los efectos de aplicación de la Ley, se entenderá por zona marginal, aquella que carece de los servicios públicos básicos, tales como: Agua potable y alcantarillado sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



### Capítulo II

#### Venta de activos

**Artículo 82:** Las municipalidades podrán vender los siguientes activos:

Terrenos municipales  
Chatarra de maquinaria y equipo  
Materiales de construcción  
Semovientes  
Madera  
Arena de río

**Artículo 83:** La Corporación Municipal, emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras de conformidad al artículo 70 de la Ley de municipalidades.

**Artículo 84:** Los bienes inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares, pero que no tiene dominio pleno, podrán obtenerlo mediante la presentación de la solicitud correspondiente, ante las autoridades municipales, quienes determinaran si es precedente su otorgamiento previo pago de la cantidad que acuerde la Municipalidad, el cual no será inferior al 10% del último valor catastral o en su defecto, del valor real del inmueble, excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor del bien inmueble.

El valor de los predios urbanos ubicados en zonas marginales, no deben de ser superior al 10% del valor catastral del inmueble. Excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor, la municipalidad no podrá otorgar a una sola persona más de un lote en las zonas marginales.

Están exentos de las disposiciones anteriores, los terrenos Ejidales urbanos, que hayan sido adquiridos por las personas naturales o jurídicas, a través de concesiones otorgadas por el Municipio, los cuales pasarán a favor del mismo, una vez concluido el plazo de la concesión, Las sanciones a que se refiere el Artículo No. 71 de la Ley, se aplicará conforme a lo que se dispone en los Artículos No. 38, 39, 40, 41 y 42 de la misma.

### TITULO VI

#### Concesionamiento y Franquicias

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 85:** Las municipalidades podrán concesionar la operación y manejo de los servicios públicos municipales, como ser: mercados, sistemas de agua potable, áreas o espacios de estacionamiento, servicios de recolección y transporte de basura, rastro público o cualquier otro servicio municipal que por su naturaleza convenga a la municipalidad; mediante procesos de estudio y licitación para su adjudicación, según lo determinado en la nueva Ley de Concesiones denominada **Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional**, decreto Legislativo 283 - 98.

**Artículo 86:** En igual sentido la municipalidad cobrará por el derecho de operar franquicias y exclusividades (derechos de llave) para restaurantes, balnearios, líneas de buses, puntos de taxis en terrenos y espacios públicos municipales, lo anterior sin perjuicio del pago de los permisos de operación, de los costos de arrendamiento y de los impuestos que recaigan sobre la actividad objeto de la franquicia o exclusividad. Este cobro y su frecuencia serán determinados en base a los estudios que apruebe la Corporación Municipal.

### TITULO VII

#### Prohibiciones, Multas y Sanciones

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



### Capítulo I

**Artículo 87:** Se establecen las siguientes prohibiciones y se determinan las multas y sanciones que se aplicarán a los infractores de las disposiciones contenidas en este plan de arbitrios.

#### Por atraso en el pago de Impuestos y Tasas

N°	Código	Conceptos	Multa
01	12.5.99.03.00.00	El atraso en el pago de cualquier tributo o tasa municipal	Interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas más el 2% anual sobre saldos
02	01-12-126-01-02	El patrono que sin ninguna justificación, no deposite las cantidades retenidas por concepto de impuesto Personal dentro del plazo	3% Mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado.
03	01-12-126-01-03	Los patronos o sus representantes que sin causa justificada no retengan el Impuesto Personal correspondiente a que está obligado	25% del Impuesto no retenido

#### Por Incumplimiento a las declaraciones juradas de los impuestos

N°	Código	Conceptos	Multas
01	12.5.99.03.02.00	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de abril de cada año.	10%
02	12.5.99.03.02.00	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre la extracción o Explotación de recursos después del mes de enero, si la actividad es permanente y después de un mes (1) de iniciada la explotación si la actividad es eventual	10%
03	12.5.99.03.02.00	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada por el primer mes.	10% del impuesto a pagar
04	12.5.99.03.02.00	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada mensual a partir de segundo mes	1% mensual adicional al impuesto a pagar
05	12.5.99.03.02.00	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre industrias, comercio y servicios después del mes de enero	El equivalente a un mes del pago del impuesto
06	12.5.99.03.02.00	Por no haber presentado a tiempo la declaración jurada al efectuar el traspaso, cambio de domicilio, ampliación de la actividad económica de un negocio.	Equivalente a un mes del pago del impuesto
07	12.5.99.03.02.00	Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
08	12.5.99.03.02.00	Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de treinta días (30) siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
09	12.5.99.03.02.00	La presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal se sancionará con una multa, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.	100% del Impuesto a pagar
10	12.5.99.03.00.00	Por no suministrar información al personal municipal	Lps. 50.00 diario

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



		debidamente autorizado.	
11	12.5.99.03.00.00	Cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efectos del pago de los impuestos, tasas, derechos o contribuciones municipales, o cuando el contribuyente niegue tal obligación el alcalde de acuerdo al dictamen de la Administración Tributaria	Procederá de oficio a tasar dichos impuestos, tasas, derechos y contribuciones.

### Por falta de autorizaciones de negocios

N°	Código	Concepto	Multa Lps.
01	12.5.99.04.00.00	Al propietario o responsable de un negocio que opera sin el permiso de operación de negocio correspondiente	500.00 a 5,000.00
02	12.5.99.04.00.00	Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el respectivo permiso de Operación de Negocios.	Doble de multa impuesta
03	12.5.99.04.00.00	Por reincidencia en no obtener el permiso de operación de negocios respectivo.	Cierre o clausura definitiva del negocio

### Por falta de Permisos de Construcción

N°	Código	Concepto	Tasa
01	12.5.99.02.34	Por no solicitar permiso de Construcción, lotificación, remodelación o demolición por primera vez	2% del valor de la inversión
02	12.5.99.02.34	Por no solicitar permiso de Construcción, lotificación, remodelación o demolición por segunda vez	4% del valor de la inversión
03	12.5.99.02.34	Por no solicitar permiso de Construcción, lotificación, remodelación o demolición por tercera vez	5% del valor de la inversión y paralización de obra.
04	1-12-120-13-04	Por no tener permiso de rotura de vías	3% del valor de la inversión
05	1-12-120-13-05	Por ocupación de la vía pública con material de construcción sin el respectivo permiso	Lps. 50.00 diarios
06	1-12-120-13-06	Por Instalación de Rótulos sin permiso	Lps. 500.00

### Por Faltas al medio ambiente

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-12-120-10-07	A la persona que tale, deforeste, queme, rotore o ejecute cualquier otra acción que dañe el bosque a 250 metros a la redonda de cualquier micro cuenca o fuente de agua, se le sancionará con multa de:	5,000.00
02	1-12-120-10-08	Por la deforestación o quema a 150 metros a cada lado de donde corre agua	5,000.00
03	1-12-120-10-09	Por la deforestación o quema a 100 metros debajo de una represa o almacenamiento de agua	5,000.00
04	1-12-120-10-10	Por el corte o tala de un árbol sin el respectivo permiso	500.00
05	1-12-120-10-11	Las infracciones leves previstas en el artículo 87 del reglamento de residuos sólidos, se sancionaran con multas que no pueden ser inferiores a 1000. Lps ni mayores a 5,000 Lps.	1,500.00

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



	1-12-120-10-12	Las infracciones leves previstas en el artículo 66 del reglamento de descarga y reutilización de aguas residuales, se sancionaran con multas que no pueden ser inferiores a 1000. Lps ni mayores a 5,000 Lps.	2,000.00
06	12.5.99.03.05	La persona natural o jurídica que no obtenga de parte de la municipalidad su respectiva licencia de extracción y explotación de recursos naturales	de 1,000.00 a 10,000.00

### Multas sancionadas por Policía Municipal

#### Por venta y fabricación clandestina de Bebidas Alcohólicas

Código	Conceptos	Multa Lps.	
12.5.99.03.10.00	Los Infractores de destace de ganado hembra apta para procrear. Se sancionara con perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasarán a ser aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del Municipio.	L.500.00	
12.5.99.03.02.00	Por vender carne en forma ambulante, sin autorización municipal, el perjuicio del decomiso de las carnes.	L.800.00	
12.5.99.03.02.00	Por no poseer licencia de destace de ganado.	L.500.00	
12.5.99.03.02.00	Aquellas personas reincidentes que lo hagan fuera de lo legal serán consideradas ABIGEOS y serán sancionados con el decomiso del producto y el castigo será según el código procesal penal.	L.5,000.00	
12.5.99.03.02.00	Por no obtener la Guía o permiso de traslado de ganado de un municipio a otro por cabeza.	L.100.00	
12.5.99.03.02.00	A los propietarios de bienes inmuebles que estén obstaculizando el paso con rampas, pagarán al día	L.50.00	
12.5.99.03.02.00	Los propietarios de edificaciones con salientes a la calle plazas o Caminos, sin perjuicio de la demolición a costo pagarán al mes.	L.500.00	
12.5.99.03.02.00	Los propietarios de solares baldíos enmontañados o sucios. Sin perjuicio de hacer efectivo el pago por servicio de limpieza.	L. 500.00 a 1,000.00	
12.5.99.03.02.00	Los propietarios de chatarras ubicadas en la vía pública, se le multara por la ocupación de la vía (por día), sin perjuicio del retiro de la chatarra por parte del propietario o por la municipalidad con costos cubiertos por el propietario.	L.100.00	
12.5.99.03.02.00	Por cacería de animales sin permiso	L.5,000.00	
12.5.99.03.09.00	Los propietarios de animales vagando en las calles y demás lugares públicos de la población se les aplicará la ley de convivencia o policía	L.300.00 y 10.00 por forraje diario	
12.5.99.03.02.00	Los propietarios de perros vagando en las calles y lugares públicos pagaran una multa así:	L.100.00 por primera vez, el doble por segunda vez y por tercera vez la multa y eliminación del animal	
12.5.99.03.02.00	Por la existencia de porquerizas dentro del casco urbano, sin ningún permiso de la Corporación Municipal y por el amarre de animales en la vía pública, ya sea ganado mayor y menor	De 500.00 a 5,000.00	
12.5.99.03.05	Por no poseer la respectiva licencia de explotación de recursos	L.500.00	
12.5.99.03.02.00	En caso de reincidencia a la falta anterior	El doble de la multa	
N°	Código	Concepto	Tasa Lps.

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



01	1-12-120-15	Por la venta y fabricación de Bebidas alcohólicas clandestinas en el Centro Urbano, Aldeas y caseríos se aplicara una multa de acuerdo a la reincidencia en que se cometa la infracción	De 5,000.00 a 10,000.00
----	-------------	---	-------------------------

### TITULO VIII

#### Del Procedimiento

#### Capítulo I

#### Presentación

**Artículo 88:** La iniciación la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la Municipalidad; deberán de ajustarse al tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones, y demás que correspondan, en la Secretaría Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe, quien deberá ordenar el Auto del Trámite basados en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la LEY para su pronta solución, ésta oficina deberá asimismo seguir los procesos de la Ley de Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia, carencia de requisitos o cualesquiera que adolezca el escrito para su trámite

#### Capítulo II

#### Recursos de Reposición

**Artículo 89:** Contra las resoluciones que dicte la Municipalidad, en los asuntos de que Conozca en única o segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante la misma Municipalidad esta debe pedirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

**Artículo 90:** La resolución del recurso se notificará diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de oposición pondrá fin a la vía administrativa.

#### Capítulo III

#### Apelación

**Artículo 91:** El recurso de apelación se presentará ante la Municipalidad y esta lo remitirá al gobernador departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco días (5), El plazo para la interposición de recurso será de 15 días.

**Artículo 92:** Cuando un acto afectare a un particular y fuere impugnando por este, mediante el concurso de apelación la Corporación Municipal, podrá Decretar de oficio, según proceda, su nulidad o anulación, cuando, a su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aun cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

**Artículo 93:** Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación, procederá al pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.

#### Capítulo IV

#### Revisión de Oficio

**Artículo 94:** La Corporación Municipal, podrá decretar la nulidad o la anulación de los actos que emita en los términos,

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# *Alcaldía Municipal de Triona*

## *Municipio de Triona, Departamento de Colón*

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



circunstancias y límites que establece la Ley de Procedimiento Administrativos.

### **TITULO IX**

#### **Control y Fiscalización**

**Artículo 95:** En el ejercicio de su función Fiscalizadora, la Municipalidad tiene facultades:  
Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos.  
Fijar las tasas correspondientes de los servicios que presta y demás cargos

Requerir de los contribuyentes, las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables.

Interpretar las disposiciones tributarias emitidas por la misma municipalidad. A este caso se entenderá a su finalidad, a su significado económico y a los preceptos del derecho público.

Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes:

Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.

Exigir el pago de los impuestos, contribuciones, servicios, y demás cargos que estén Firmes, implantando modalidades de eficiencia y sistemas modernos de capacitación.

Verificar el contenido de las declaraciones juradas, aplicando a los análisis o investigaciones que estime conveniente.

En caso que los contribuyentes no presenten declaraciones juradas o informaciones Correspondientes, estimar de oficio sus obligaciones tributarias.

Imponer a los infractores de las disposiciones legales, las sanciones, de conformidad con las Leyes, acuerdos. o disposiciones vigentes.

Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes,  
Tomar las acciones oportunas, como consecuencia de su función de  
administración tributaria.

Cualesquiera otras funciones que la Ley o este plan le confieren.

**Artículo 96:** Los empleados debidamente autorizados por la municipalidad practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación Municipal imparta, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales, impartiendo justicia y equidad.

**Artículo 97:** Una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresará las razones en que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicios, indicará claramente el impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia íntegra con sus respectivos fundamentos o se les notificará en la forma prevista

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



en la Ley de procedimientos, Capítulo VII, Título tercero o por carta certificada con acuse de recibo dirigida a su domicilio, si fuera necesario.

La fecha del ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste a cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibo, la fecha del mismo será la de la recepción de la carta, salvo prueba fehaciente en contrario.

### TITULO X

#### Capítulo I

#### Disposiciones Finales

**Artículo 98:** Se establecen las siguientes disposiciones finales:

- La Municipalidad a través de la Oficina de Administración Tributaria, entregará la Tarjeta de Solvencia Municipal, solamente a aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones tributarias, su vigencia será: 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año, con vencimiento al 30 de abril del siguiente año.
- Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del Bien Inmueble, los servicios públicos se cobrarán por el negocio.
- Cuando en el mismo edificio exista más de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños, los servicios Públicos se cobrarán separadamente por cada negocio, al dueño del Bien Inmueble de acuerdo a su clasificación conforme este **PLAN DE ARBITRIOS**.
- El propietario que se dedique a dos ó más actividades dentro de su establecimiento comercial hará su declaración por cada actividad.
- Toda persona Natural o Jurídica que desee abrir un establecimiento de negocios, están en la obligación de solicitar a la municipalidad el permiso o la licencia correspondiente, indicando en solicitud que presente los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otro pormenor que le sea solicitado por la municipalidad.
- Si el solicitante conforme al literal anterior fuese un extranjero, deberá acompañar el respectivo pasaporte vigente, certificación de residencia extendida por la Secretaría de Gobernación y Justicia, además presentará una nota de buena conducta observada en los lugares que ya residió.
- La Municipalidad resolverá las solicitudes ante citadas, conforme lo estime procedente.
- La operación de negocios sin cumplir con el requisito exigido en los dos numerales previo, dará lugar a sanción conforme a este Plan de Arbitrios., sin perjuicio del cierre del establecimiento.
- Todo propietario o propietarios de establecimientos y de cualquier negocio que este sujeto al pago de Impuestos y Tasas Municipales quedan en la obligación de manifestarle a la Municipalidad, cuando suspenda, cierre o traspase el establecimiento, quedando en casos de omisión de esta acción, obligados a pagar los Impuesto y Tasas causados hasta la fecha de cumplimiento.
- La Municipalidad en aplicación de su régimen normativo, incluyendo este Plan de Arbitrios observará en lo no contemplado en este Plan de Arbitrios, los procedimientos Administrativos de petición que señale la LEY. Igualmente las acciones Gubernativas, y Judiciales para hacer efectivos los adeudos.

ORIGINAL



Triona Somos Todos

# Alcaldía Municipal de Triona

## Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



- Los demás Gravámenes fijados en éste Plan de Arbitrios presente podrán ser pagados por los contribuyentes en la TESORERIA MUNICIPAL así; Impuestos: En los plazos señalados en el marco tributario Municipal.
- Es facultad de la Corporación Municipal determinar en cualquier momento todo lo concerniente a este Plan de Arbitrios, de tal forma que su aplicación sea siempre completa y ajustada a las LEYES y los intereses municipales
- .Queda prohibido a los concesionarios de acueductos hacer conexiones en los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario. Sin el debido permiso Municipal. Los infractores pagarán una Multa equivalente al doble de las tasas defraudadas obligándose a suprimir las conexiones indebidas.
- Los arrendamientos de pesas y locales para la venta de carnes, anexos, cocinas en el mercado no podrán subarrendarse a terceros por ningún concepto directo o indirecto, para este efecto, el Alcalde Municipal o el Delegado en su caso practicará inspecciones en el Mercado Municipal o investigará personalmente o por cualquier otro medio si se viola esta disposición.- A los contraventores se les cancelará el arrendamiento.
- Los dueños de Lotificadoras están en la obligación de ceder a la Municipalidad el 10% del área Urbanizada, y que la municipalidad los destinará para instalaciones comunitarias.- Sin este requisito no se autorizará ninguna Urbanización.

El presente Plan de Arbitrios, podrá ser modificado por medio de acuerdos municipalidades.

### Capítulo II Vigencia

**Artículo 99:** El presente plan de arbitrios, entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Honorable Corporación Municipal en pleno, quedando derogadas todas las disposiciones municipales que se le antepongan de acuerdo a la Ley de Municipalidades vigente a partir del **1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2025.**

**Artículo 100:** Este plan de arbitrios es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del municipio, lo no previsto en este plan de arbitrios será oportunamente considerado y resuelto por la corporación municipal.

ORIGINAL



Iriona Somos Todos

*Alcaldía Municipal de Iriona*  
*Municipio de Iriona, Departamento de Colón*  
Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)



**CUMPLASE!!!!!!**

**MUNICIPALIDAD DE IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLON**

**PLAN DE ARBITRIOS SANCIONADO POR LA CORPORACION MUNICIPAL**

**PRESENTADO Y APROVADO PARA SU APLICACIÓN AL AÑO 2025**

ORIGINAL



*Alcaldía Municipal de Iriona*  
*Municipio de Iriona, Departamento de Colón*



Email: [coloniriona@municipalidadhn.info](mailto:coloniriona@municipalidadhn.info)

MUNICIPALIDAD DE IRIONA, COLON

PLAN DE ARBITRIOS SANCIONADO POR LA CORPORACION MUNICIPAL. AÑO 2025



MUNICIPALIDAD DE IRIONA  
 ALCALDE  
 IRIONA, COLON

SR. WILMER RENAN GUZMAN MURILLO  
 ALCALDE MUNICIPAL



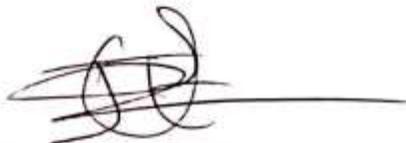
MUNICIPALIDAD DE IRIONA  
 VICE ALCALDESA  
 IRIONA, COLON

SRA. KARLA ELIZABETH GITYT NORALES  
 VICE ALCALDESA

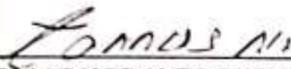
REGIDORES



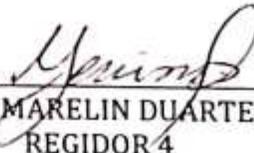
MARGARITA DOLMO ALVAREZ  
 REGIDOR 1



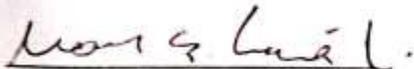
JAIRO ONEL ECHEVERRIA RAMIREZ  
 REGIDOR 2



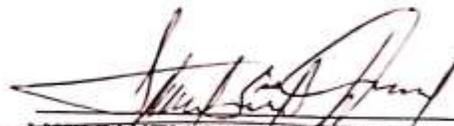
TOMAS NORALES GUEVARA  
 REGIDOR 3



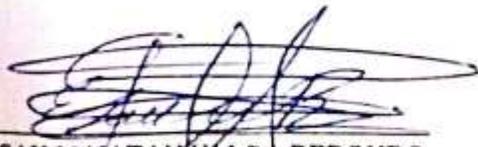
YENI MARELIN DUARTE WOOD  
 REGIDOR 4



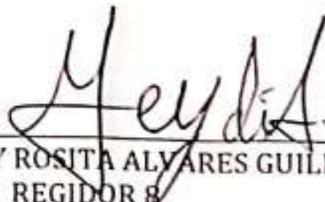
NAHUN ELIAS LEIVA LOPEZ  
 REGIDOR 5



LUIS SANTIAGO SUAZO ALVAREZ  
 REGIDOR 6



ESAU JONATANULLO REDONDO  
 REGIDOR 7



GEIDY ROSITA ALVARES GUILLEN  
 REGIDOR 8

ORIGINAL